

## ANEXO I

### **FORMATO INDIVIDUALIZADO PARA QUE LA REPÚBLICA DE CHILE REPORTE LOS AVANCES E INFORMACIÓN Y DESARROLLOS NUEVOS<sup>1/</sup> RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME POR PAÍS DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS**

Siguiendo la estructura temática del informe por país de la Primera Ronda, a continuación se transcriben cada una de las recomendaciones que le fueron formuladas a la República de Chile en dicha ronda, que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Segunda y Tercera Rondas<sup>2/</sup>. Seguidamente, sírvase suministrar información en relación con la recomendación correspondiente, y con las medidas sugeridas por el Comité para su implementación que correspondan, y si las hubiere, con las medidas alternativas adoptadas por el país con este propósito, de la siguiente manera:

#### **1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)**

##### **1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento**

###### RECOMENDACIÓN:

*Fortalecer las disposiciones relativas a las normas de conducta orientadas a prevenir los conflictos de intereses durante y con posterioridad a la terminación del ejercicio de las funciones públicas, y los sistemas de verificación de la información contenida en las declaraciones juradas de inhabilidades y en las declaraciones de intereses.*

###### Medida a):

*Complementar las restricciones previstas en la ley para quienes dejan de desempeñar un cargo público, incluyendo, cuando corresponda, otras eventualidades que también podrían configurar conflictos de intereses con posterioridad a la terminación del ejercicio de las funciones públicas, que fueren aplicables durante un período razonable.*

1. De conformidad con lo previsto en la sección VI de la metodología para la Cuarta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación. En caso de que en los informes de avance a los que se refiere el artículo 31 del Reglamento del Comité se haya suministrado información de esta clase, podrá hacerse remisión a la misma.
2. Estos informes están disponibles en: [www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\\_II\\_inf\\_chl\\_sp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_II_inf_chl_sp.pdf) y [www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\\_III\\_inf\\_chl.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_III_inf_chl.pdf), respectivamente.

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>3/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

**RESPUESTA DE CHILE:**

**I. En cuanto a la normativa nacional vigente:**

**1. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:** Esta Ley señala en su artículo 56: “Del mismo modo son incompatibles las actividades de las ex autoridades o ex funcionarios de una institución fiscalizadora que impliquen una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a la fiscalización de ese organismo. Esta incompatibilidad se mantendrá hasta seis meses después de haber expirado en funciones.”

**2. La ley N° 20.088, de 2006,** establece como obligatoria la declaración jurada patrimonial de bienes a las autoridades que ejercen una función pública, incorporando, a través de su artículo 13, cuatro nuevos incisos al artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que prohíben, bajo sanción de nulidad absoluta, a los órganos, empresas y servicios de todo el sector público, celebrar tales contratos con funcionarios directivos de los mismos, ni con determinados parientes de aquéllos, ni con sociedades de las que los anteriores formen parte, ni con los administradores, gerentes, representantes o directores de estas últimas, en concordancia con las normas de probidad administrativa establecidas por la ley N° 18.575 (Título III).  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=245930>

A continuación se transcribe la normativa citada:

*“Artículo 13.- Incorporáranse al final del artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos<sup>4</sup>:*  
*"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios*

---

3. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

<sup>4</sup> Actuales incisos 6, 7, 8 y 9, como consecuencia de modificación de este artículo por la ley 20.238.

*directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.*

*Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.*

*Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.*

*Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética."*

**3. Ley N° 19.882, de 2003**, establece el Sistema de Alta Dirección Pública y el Consejo de Alta Dirección Pública, con el fin de profesionalizar y reducir los cargos estatales de nombramiento de exclusiva confianza de la o el Presidente de la República y recomendar, luego de concurso, candidatos debidamente calificados para la mayoría de los cargos que acostumbraban a designarse por la mera discrecionalidad del Primer Mandatario.

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=211480>

**4. Ley N° 19.886, de 2003**, se promulga la Ley de Compras Públicas, que norma el suministro de bienes y servicios para el sector público, crea el portal de intermediación electrónica para dicho efecto y el Tribunal de Contratación Pública, órgano jurisdiccional sometido a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema de Justicia. La normativa se complementa con su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda de 2004.

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=213004>

**5. La reforma constitucional del 2005, introducida por la Ley 20.050**, incorporó un artículo 8° a la Carta Fundamental que estableció los principios de probidad y transparencia de la función pública y su obligatoriedad para todos los órganos del Estado. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=241331>

**6. Ley N°. 20.285, de 2008**, establece el acceso a información pública y la creación de un Consejo Para la Transparencia, órgano estatal autónomo encargado de promover y resguardar los principios y derechos consagrados por la ley citada.

<http://www.bcn.cl/ley-transparencia>

**7. Ley N° 20.322, de 2009**, de Fortalecimiento y perfeccionamiento de la Jurisdicción Tributaria y Aduanera”, crea tribunales tributarios y aduaneros como organismos jurisdiccionales letrados, especializados e independientes del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio Nacional de Aduanas sometidos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, correspondiéndoles resolver los reclamos tributarios y aduaneros que personas naturales o jurídicas presentan en contra de las decisiones administrativas adoptadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII) o el Servicio Nacional de Aduanas, al estimar que son infringidas las disposiciones legales tributarias o aduaneras, o bien, que son vulnerados sus derechos.

[http://www.tta.cl/opensite\\_20091214123037.aspx](http://www.tta.cl/opensite_20091214123037.aspx)

## **II. Dictámenes de Contraloría General de la República:**

### **1. Dictamen N° 849/2008.**

Interesa destacar el siguiente dictamen N° 849, de la Contraloría General de la República, de 2008, en relación a las normas antes referidas, que, en síntesis, concluye: que *“Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inc°4 del art°4 de la ley 19886 serán nulos -de acuerdo a lo que dispongan los tribunales competentes- y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa del Num°6 del art°62 de la ley 18575, sin desmedro de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.*

*Ello, porque aunque el inc6 del mencionado art4, al establecer la nulidad de los contratos y la contravención al principio de probidad los refiere como efectos de la infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, de lo que se podría deducir, al menos literalmente, que ello sólo se produciría en los casos de infracción al inc5, sin alcanzar a los que describe el inc4, ello no es así porque dicho inc5 sólo se diferencia de la norma que lo antecede en cuanto a los obligados por la misma, pero que la prohibición a que alude no es otra que aquella establecida en el inc4 al cual se remite, por lo que los efectos de su vulneración, cualesquiera sean los infractores, deben ser los mismos. Asimismo, según la historia fidedigna del establecimiento de la señalada ley, debe entenderse que la mención que el inciso sexto hace al inciso anterior incluye a las convenciones que prohíbe el inciso cuarto, y que sólo por un error de técnica legislativa parecen referirse únicamente a las del inciso quinto. Además, tal como aparece de esa historia, los efectos del incumplimiento de las prohibiciones comentadas derivan de la aplicación de los principios generales en la materia, por cuanto los actos que la ley prohíbe son nulos y de ningún valor (art10 del Código Civil), y por cuanto la intervención en asuntos como a los que se refiere el inc4 es una conducta que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa”.*

## **2. Dictamen N° 9.470/2012:**

Mediante dictamen N° 9.470, de 16 de febrero de 2012, se reconsideraron los dictámenes N°s 22.990, de 2000 y 22.981, de 2001<sup>5</sup>, relativos al artículo 56, inciso tercero, de la ley N° 18.575, que establece que son incompatibles, hasta seis meses después de haber expirado en funciones, las actividades de las ex autoridades o ex funcionarios de una institución fiscalizadora que impliquen una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a la fiscalización del respectivo organismo.

Allí se señala que dicha disposición establece una prohibición que nace luego de que algunos de los servidores que menciona cesan en sus cargos, por lo que, no obstante el término de la relación laboral con el órgano de la Administración del Estado, aquéllos quedan sujetos a un impedimento que surge no sólo en virtud de haber desempeñado un cargo público, sino que, también, en consideración a la naturaleza de la institución en que ello ha ocurrido, y que es una manifestación de unos de los principios básicos que orientan el desarrollo de la función pública, esto es, el de la probidad administrativa.

Se sostiene que, al contrario de lo que normalmente sucede con la responsabilidad de los funcionarios públicos que se origina en el incumplimiento de una determinada obligación, en cuanto a que aquélla se extingue por el cese de funciones del empleado -sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 147 del Estatuto Administrativo-, tratándose del deber de acatar la incompatibilidad

---

<sup>5</sup> Ver en: <http://www.contraloria.cl/appinf/LegisJuri/DictamenesGeneralesMunicipales.nsf>

en estudio, éste no desaparece por dicho alejamiento, sino que, por el contrario, nace a propósito de revestir el infractor la calidad de ex servidor de la Administración del Estado y, por consiguiente, la responsabilidad administrativa que origina su vulneración debe hacerse efectiva por las autoridades de la entidad en que él se desempeñó o por la jefatura que corresponda según la especial preceptiva que rija en la materia.

De este modo, el nuevo criterio jurisprudencial fortalece la aplicación de la normativa destinada a prevenir conflictos de intereses con ocasión del término de funciones en el ámbito público.

### III. Buenas Prácticas:

**1. Auditoría compras públicas conflicto de intereses:** El Programa Marco de Auditoría a compras públicas del año 2012, que ha aplicado la mayoría de los Servicios Públicos, contempla la verificación de controles mitigantes para prevenir el conflicto de intereses, consistente en la inclusión en las Actas de Adjudicación, de una cláusula tipo que impone una declaración de parte de los integrantes de la Comisión Adjudicadora del Bien o Servicio, de no tener intereses ni relación parental o societaria con los socios de las empresas o personas naturales adjudicadas.

Además dicho Programa Marco evalúa la existencia de canales formales de denuncias de situaciones irregulares o decisiones consideradas agraviantes por los oferentes y que los reclamos que formulen los oferentes, se respondan oportunamente.

<http://www.auditoriainternadegobierno.cl/index.php/menu/show/id/119>

**2. Certificación en origen:** El Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno solicita anualmente a los Jefes de Servicios de organismos del Sector Público, realizar una Certificación al Ministro del ramo, en que declaran entre otros, que no ha desarrollado actividades, ni ha tomado decisiones, ni se encuentra en una posición que suponga conflictos de intereses con la función pública que desarrollan, como asimismo, que no tiene conocimiento respecto de conflicto de intereses que pudiesen afectar a las jefaturas y funcionarios que se desempeñan en su institución.

Esta certificación ha provocado en la práctica que primero, todos los Jefes de Servicios al entrar en ejercicio de sus funciones verifiquen el estado financiero, contable, y sobre conflicto de intereses de sus servicios, y en segundo lugar a permitido que los Jefes de Servicios les soliciten a sus funcionarios que tengan facultades de tomar decisiones, que igualmente certifiquen o señalen si tienen algún conflicto de interés en las funciones que ejercen o decisiones que toman.

De acuerdo a los certificados emitidos este año, la siguiente información ilustra el universo de certificados solicitados al 100% de los jefes de servicios y el número de certificados firmados y remitidos al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

Ministerios	% Cumplimiento Certificados en Origen*
AGRICULTURA	100%
BIENES NACIONALES	100%
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	100%
DEFENSA NACIONAL	100%
DESARROLLO SOCIAL	100%
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	100%
EDUCACIÓN	100%
ENERGÍA	100%
HACIENDA	100%
INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA	100%
JUSTICIA	100%
MEDIO AMBIENTE	100%
MINERÍA	100%
OBRAS PÚBLICAS	100%
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	100%
RELACIONES EXTERIORES	100%
SALUD	100%
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	100%
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	100%
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	100%
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	100%
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	100%
VIVIENDA Y URBANISMO	100%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

\*Fuente: CAIGG 2012.

**3. Declaración de patrimonio e intereses.** Por orden del gobierno del Presidente Sebastián Piñera, actualmente 205 autoridades públicas, entre las cuales se encuentran el Presidente de la República y su gabinete, Ministros, Subsecretarios, intendentes, Gobernadores y Jefes de Servicios, han publicado sus declaraciones de patrimonio e intereses.

**4. Boletín Informativo:** El Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, publica periódicamente boletines electrónicos sobre algún tema de relevancia dentro de la administración, los cuales tiene como finalidad instaurar una cultura de probidad y transparencia en todos los funcionarios de la administración del Estado.



Estos Boletines dan a conocer en forma didáctica los principales aspectos normativos y aspectos relevantes a considerar por un funcionario de la Administración del Estado.

En relación con la materia, los Boletines Electrónicos que se han publicado son los siguientes:

- **Boletín Informativo sobre Declaración de Intereses.**
- **Boletín Informativo sobre Declaración de Patrimonio.**
- **Boletín Informativo sobre Conflictos de Intereses.**
- **Boletín Informativo sobre Puntos de revisión mínimos para licitaciones públicas.**

Para mayor información ver:

<http://www.auditoriainternadegobierno.cl/index.php/menu/show/id/112>

**5. Documento Controles Operativos Compras Públicas:** Se ha emitido por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, el documento “Controles Operativos Compras Públicas -2012” difundido a través del Oficio 378/12 de la misma entidad, que describe buenas prácticas y controles mínimos que deberían ser ejercidos por una entidad del Estado al efectuar sus adquisiciones, entre los cuales se encuentran algunos procedimientos fundamentales para controlar que los funcionarios que tengan atribuciones de evaluación y/o decisión no tengan conflicto de interés con los oferentes o vendedores.

**6. Manual de probidad y transparencia:** Por su parte, el Servicio Civil, Organismo del Estado, mantiene en su página web un Manual de Probidad y Transparencia, en que se dedica un Capítulo bajo el N° 6°, la Prevención de Conflicto de Intereses, tanto de los propios de funcionarios públicos, como de familiares, regalos, uso de recursos públicos, contratación pública y litigios judiciales.

[http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/141009\\_Manual\\_transparencia.pdf](http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/141009_Manual_transparencia.pdf)

**7. Curso online sobre probidad y transparencia:** El Servicio Civil ha incorporado un curso On line sobre Probidad y Transparencia.

<http://www.cursoprobidadytransparencia.cl/login/index.php>

Además, el Servicio Civil ha implementado un programa de capacitación para funcionarios públicos que ingresan a la administración del Estado.

<http://www.serviciocivil.gob.cl/programa-chile-probidad/cursos>



**8. Diplomados en probidad y transparencia:** Algunas universidades, por su parte, imparten estudios de Diplomados sobre probidad y transparencia en la Administración del Estado.

[http://formacioncontinua.uft.cl/personas/cursos\\_detalle.cfm?id=2757](http://formacioncontinua.uft.cl/personas/cursos_detalle.cfm?id=2757)

<http://www.ceiuc.cl//index.php?opc=160&id=373>

<http://diplomados.derecho.uc.cl/wp-content/uploads/PROBIDAD-Y-BUEN-GOBIERNO-2012.pdf>

#### **IV. Proyectos de ley:**

**1. Proyecto de ley de Probidad en la Función Pública.** Debe señalarse que con fecha 3 de mayo del 2011, el Gobierno ingresó al Congreso Nacional un Proyecto de ley de Probidad en la Función Pública, N° de Boletín: 7616-06, el cual tiene por objeto regular el ejercicio de la función pública desde la perspectiva del cumplimiento del principio de probidad. El proyecto reconoce como mecanismo principal en la prevención de los conflictos de interés de los funcionarios públicos, la estructuración de una declaración de intereses y patrimonio que de cuenta, pública, clara y transparentemente, de dónde están radicados los intereses de las autoridades y funcionarios obligados y a cuánto asciende el patrimonio de éstos.

Su intención es potenciar la regulación de las declaraciones ya existentes en la legislación. Adicionalmente, recoge en una sola ley la regulación vigente sobre declaración de intereses y patrimonio, la actualiza y establece nuevas obligaciones para las autoridades y funcionarios a los que ésta se les aplica. También unifica la normativa actual relativa a la materia, estableciendo en ella la regulación respecto de otras autoridades que no forman parte de la Administración del Estado, y que hoy en día se encuentra dispersa en diversos textos legales.

Hace extensiva la obligación de efectuar y actualizar esta declaración, a autoridades y funcionarios que actualmente no se encuentran afectos, incluyendo a los miembros del Consejo para la Transparencia, a los Defensores Locales, a los Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública y los miembros del Tribunal para la Contratación Pública.

Finalmente, regula nuevos mecanismos de prevención de conflictos de interés en la función pública, estableciendo la obligación de ciertas autoridades de constituir un Mandato de administración discrecional de valores, y, por último, la enajenación de los activos que en aquellas situaciones excepcionales en las que el mandato no pueda resolver un determinado conflicto de interés.

Este Proyecto establece sanciones para los casos de incumplimiento de estas obligaciones.

Actualmente el proyecto se encuentra en el segundo trámite constitucional en el Senado.

Este proyecto de ley, en definitiva, contiene las dos materias que señala el artículo 8° de la Constitución Política de la República, es decir, la publicidad de las declaraciones de patrimonio e intereses de autoridades y el mandato de administración de bienes y de enajenación de éstos en casos calificados de conflicto de interés.

**2. Indicación Sustitutiva a Proyecto de Ley de Lobby:** El Gobierno presentó una indicación sustitutiva al proyecto de ley que “Regula el Lobby” el 23 de mayo del 2012. En este proyecto se amplía el ámbito de aplicación del proyecto de ley (Boletín N° 6189-06):

Se elimina la lista de las entidades cuyas actividades no se consideraban lobby; el proyecto no sólo se restringe al lobby, sino a toda gestión que represente intereses particulares ante las autoridades públicas que señala, definiéndose lo que se entiende por este tipo de gestiones; entre las actividades reguladas por la ley se incluyen aquéllas destinadas a que no se adopten las decisiones y actos señalados en el proyecto.

En este proyecto se incorporan nuevas autoridades y funcionarios que pueden ser sujetos pasivos de lobby u otras gestiones que representen intereses particulares. El foco de atención se desplaza desde los lobbystas hacia las autoridades y funcionarios que pueden ser sujetos pasivos de lobby o de otras gestiones que representen intereses particulares.

Asimismo se transparenta la agenda de las autoridades públicas que son sujeto pasivo de lobby.

El proyecto prevé sanciones de multa para las autoridades o funcionarios que no registren la información a que están obligados o que lo hagan de manera inexacta o falsa. Además dichas sanciones deberán hacerse públicas por un período de tiempo determinado.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación: \_\_\_\_\_

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:  
\_\_\_\_\_

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:  
\_\_\_\_\_

**Medida b):**

*Fortalecer sistemas que permitan asegurar que las unidades de personal y de control interno de los servicios efectúen oportunamente y cuando corresponda la verificación o revisión de la información contenida en las declaraciones juradas de inhabilidades y en las declaraciones de intereses.*

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>6/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.  
6. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

## RESPUESTA DE CHILE:

**Dictámenes Contraloría General de la República:** Cabe destacar que a través del dictamen N° 4.864, de 30 de enero de 2009, la Contraloría General de la República reiteró “oficios de Contraloría sobre instrucciones para la declaración de intereses y de patrimonio, destacando las normas sobre responsabilidad administrativa de los obligados al cumplimiento de dichos deberes”. En particular, reitera el dictamen N° 26.104, de 18 de julio de 2000, y el dictamen N° 17.152, de 17 de abril de 2006<sup>7</sup>, sobre la misma materia.

Cabe destacar que en el sitio web de Contraloría (<http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/portalCGR/v3ESP?nfpb=true&pageLabel=P18200239681286226265111>) se ha incorporado un banner de acceso y comunicación para las Unidades de Auditoría o Control Interno de los Servicios Públicos del país, que incluye un foro interactivo, para así resolver dudas y consultas en base a la jurisprudencia administrativa existente y fomentar y difundir buenas prácticas al interior de estas unidades.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación: \_\_\_\_\_

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Ver en: <http://www.contraloria.cl/appinf/LegisJuri/DictámenesGeneralesMunicipales.nsf>

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

Medida c):

*Asegurar la aplicabilidad de sanciones a los servidores públicos que incurran en violación a las normas sobre conflictos de intereses.*

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>8/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

**RESPUESTA DE CHILE:**

**Ley N° 20.205 que protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.** El 24 de julio del año 2007 entró a regir esta ley que modifica el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el sentido de incorporar la obligación de los funcionarios públicos de denunciar los hechos irregulares, especialmente cuando contravengan el principio de probidad administrativa. Estos funcionarios no pueden ser objeto de medidas disciplinarias de suspensión del empleo o destitución desde que se recibe la denuncia hasta que ésta se resuelva, no pueden ser trasladados de localidad o de la función que desempeñen durante el lapso referido, y no pueden ser objeto de precalificación anual en los casos que el denunciado fuese su superior jerárquico durante el lapso referido, salvo que la solicitare el denunciante.

---

8. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

**Dictámenes Contraloría General de la República:** Diversas disposiciones del derecho público nacional permiten que todas las infracciones al Principio Constitucional de Probidad, incluidas las violaciones a las normas sobre conflictos de intereses, hagan incurrir al infractor en responsabilidad administrativa, y, según la naturaleza de la infracción, además, en responsabilidad penal, lo que asegura la aplicación de sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil que también puede hacerse efectiva para obtener la reparación del daño pecuniario causado.

Cabe destacar también los dictámenes N°s. 39.453 y 39.500, ambos de 2010; 45.063, 45.798 y 75.791, todos de 2011; 8.403, 9.722, 24.951 y 26.136, todos de 2012, de la Contraloría General de la República<sup>9</sup>, que se han referido a la normativa sobre conflictos de intereses y su aplicación a diversas autoridades públicas.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación: \_\_\_\_\_

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: \_\_\_\_\_

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: \_\_\_\_\_

<sup>9</sup> Ver en: <http://www.contraloria.cl/appinf/LegisJuri/DictamenesGeneralesMunicipales.nsf>

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

## **1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos**

El Comité no formuló recomendaciones en esta sección.

## **1.3. Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

Esta recomendación fue considerada satisfactoriamente y, por lo tanto, no se requiere suministrar información sobre la misma.

## **2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)**

### RECOMENDACIÓN:

*Ampliar y complementar los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, a través de las normas legales pertinentes, y adoptar las medidas relativas a su publicidad cuando corresponda.*

#### Medida a):

Esta medida fue considerada satisfactoriamente y por lo tanto no se requiere suministrar información al respecto.

#### Medida b):

*Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes, cuando corresponda, para dar publicidad a las declaraciones patrimoniales (incluye ingresos, activos y pasivos)*

### **En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>10/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

10. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.



## RESPUESTA DE CHILE:

**Dictámenes Contraloría General de la República:** Cabe destacar que a través del dictamen N° 4.864, de 30 de enero de 2009, la Contraloría General de la República (CGR) reiteró “oficios de Contraloría sobre instrucciones para la declaración de intereses y de patrimonio, destacando las normas sobre responsabilidad administrativa de los obligados al cumplimiento de dichos deberes”. En particular, reitera el dictamen N° 26.104, de 18 de julio de 2000, y el dictamen N° 17.152, de 17 de abril de 2006<sup>11</sup>, los que se refirieron extensamente acerca de la normativa que introdujo en nuestro ordenamiento jurídico ambas declaraciones, refiriéndose a sus alcances y aplicación.

En el cuadro siguiente se muestran las estadísticas de documentos ingresados a CGR desde el año 2007, por estos conceptos:

<b>DECLARACIONES INGRESADAS</b>						
<b>Tipo</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012*</b>
De intereses	4.005	9.160	14.778	9.842	8.845	8.790
De patrimonio	3.558	4.451	10.880	14.748	10.033	7.572

\* De enero a Octubre de 2012.

Asimismo, es menester anotar que la Unidad de Acceso a la Información de la CGR, creada mediante la resolución exenta N° 3.311, de 4 de noviembre de 2008, es la encargada de hacer operativa la publicidad de las declaraciones de patrimonio e intereses que, conforme a los artículos 59 y 60 D de la ley N° 18.575, deben ser remitidas a la Contraloría General de la República o Contraloría Regional, según corresponda, para su custodia, archivo y consulta. En tal sentido, es la oficina que tiene a su cargo la coordinación de las distintas reparticiones de esa Entidad Fiscalizadora tendiente a garantizar el acceso a la información que resguarda.

El plazo para contestar los requerimientos de información relativa a las declaraciones de intereses y patrimonio, o de entrega de copias de las mismas, es de 20 días hábiles, prorrogable por otros 10 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 20.285, que regula el acceso a la información pública.

---

<sup>11</sup> Ver en: <http://www.contraloria.cl/appinf/LegisJuri/DictamenesGeneralesMunicipales.nsf>

En cuanto a la tramitación de las solicitudes de copias de las declaraciones mencionadas, es útil señalar que ellas se someten a un procedimiento simplificado, resumiéndose en que ingresa el requerimiento del peticionario a través de la Oficina General de Partes, la que es derivada a la Unidad de Acceso a la Información, ésta solicita a la Unidad de Registro de la División de Personal de la Administración del Estado la copia respectiva, la que posteriormente se envía al usuario, mediante un oficio.

La entrega de la copia de la declaración difiere si la solicita el mismo declarante o un tercero. Si es el mismo declarante la copia se entrega íntegra, pero si la solicita un tercero se tarjan los datos personales, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 21 N° 2 y 11, ambos de la ley N° 20.285 y de la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo cabe destacar que el Senado y luego en la Cámara de Diputados se adoptaron medidas para hacer más transparente su gestión y los bienes, intereses y actividades de diputados y senadores. (Ver la sección Transparencia en el sitio web [www.senado.cl](http://www.senado.cl) y la sección Transparencia Activa en [www.camara.cl](http://www.camara.cl).)

**Proyecto de ley de Probidad en la Función Pública.** Debe señalarse que con fecha 3 de mayo del 2011, el Gobierno ingresó al Congreso Nacional un Proyecto de ley de Probidad en la Función Pública, N° de Boletín: 7616-06, el cual tiene por objeto regular el ejercicio de la función pública desde la perspectiva del cumplimiento del principio de probidad. El proyecto reconoce como mecanismo principal en la prevención de los conflictos de interés de los funcionarios públicos, la estructuración de una declaración de intereses y patrimonio que de cuenta, pública, clara y transparentemente, de dónde están radicados los intereses de las autoridades y funcionarios obligados y a cuánto asciende el patrimonio de éstos. Su intención es potenciar la regulación de las declaraciones ya existentes en la legislación. Adicionalmente, recoge en una sola ley la regulación vigente sobre declaración de intereses y patrimonio, la actualiza y establece nuevas obligaciones para las autoridades y funcionarios a los que ésta se les aplica. También unifica la normativa actual relativa a la materia, estableciendo en ella la regulación respecto de otras autoridades que no forman parte de la Administración del Estado, y que hoy en día se encuentra dispersa en diversos textos legales.

Hace extensiva la obligación de efectuar y actualizar esta declaración, a autoridades y funcionarios que actualmente no se encuentran afectos, incluyendo a los miembros del Consejo para la Transparencia, a los Defensores Locales, a los

Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública y los miembros del Tribunal para la Contratación Pública.

Finalmente, regula nuevos mecanismos de prevención de conflictos de interés en la función pública, estableciendo la obligación de ciertas autoridades de constituir un Mandato de administración discrecional de valores, y, por último, la enajenación de los activos que en aquellas situaciones excepcionales en las que el mandato no pueda resolver un determinado conflicto de interés.

Este Proyecto establece sanciones para los casos de incumplimiento de estas obligaciones.

Actualmente el proyecto se encuentra en el segundo trámite constitucional en el Senado.

Este proyecto de ley, en definitiva, contiene las dos materias que señala el artículo 8° de la Constitución Política de la República, es decir, la publicidad de las declaraciones de patrimonio e intereses de autoridades y el mandato de administración de bienes y de enajenación de éstos en casos calificados de conflicto de interés.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

## **RESPUESTA DE CHILE:**

**Buena Práctica de la declaración de patrimonio e intereses.** Por orden del gobierno del Presidente Sebastián Piñera, actualmente 205 autoridades públicas, entre las cuales se encuentran el Presidente de la República y su gabinete, Ministros, Subsecretarios, intendentes, Gobernadores y Jefes de Servicios, han publicado sus declaraciones de patrimonio e intereses.

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

Medida c):

*Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones patrimoniales y de intereses con el objeto de detectar y prevenir conflictos de intereses.*

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>12/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

**RESPUESTA DE CHILE:**

**Proyecto de ley de Probidad en la Función Pública.** N° de Boletín: 7616-06, el cual tiene por objeto regular el ejercicio de la función pública desde la perspectiva del cumplimiento del principio de probidad, se establece que la Contraloría General de la República fiscalizará la integridad y veracidad del contenido de la declaración de intereses y patrimonio. Para lo anterior, podrá solicitar información de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Valores y Seguros, los Registros de Comercio, el Conservador de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil.

---

12. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación: \_\_\_\_\_

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: \_\_\_\_\_

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:  
\_\_\_\_\_

### **3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)**

#### **RECOMENDACIÓN:**

*Establecer mecanismos que permitan una mejor coordinación institucional de los órganos de control superior, y complementar el sistema de controles externos de la Administración Pública institucionalizando alguna instancia o instancias u órgano u organismos dotados de la autonomía necesaria, cuando corresponda, para que, en armonía con las atribuciones a cargo de otros órganos, desarrolle funciones relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el numeral 11 del artículo III de la Convención..<sup>13/</sup>*

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

13. Con respecto a esta recomendación cabe anotar que en el informe de la Segunda Ronda el Comité tomó nota de su consideración satisfactoria, en lo atinente al establecimiento de mecanismos que permitan una mejor coordinación institucional de los órganos de control superior. (Véase pág. 37 de dicho informe).

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>14/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

#### **RESPUESTA DE CHILE:**

En primer lugar cabe destacar que en el **sitio web de Contraloría** (<http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/portalCGR/v3ESP?nfpb=true&pageLabel=P18200239681286226265111>) se ha establecido un banner de acceso y comunicación para las Unidades de Auditoría o Control Interno de los Servicios Públicos del país, que incluye un foro interactivo, para así resolver dudas y consultas en base a la jurisprudencia administrativa existente y fomentar y difundir buenas prácticas al interior de estas unidades.

Por su parte el **Ministerio Público**, teniendo presente su función circunscrita a la finalidad de dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, de aquellos que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, como también a la de ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley; junto con la adopción de medidas de protección de víctimas y a los testigos<sup>15</sup>; y conforme señalara en su anterior respuesta a esta recomendación -en el Informe Final de la Tercera Ronda, verificado en septiembre de 2010- puede indicar que se ha celebrado un “Convenio de cooperación interinstitucional con la Contraloría General de la República, que contempla el facilitar el acceso de los fiscales a las declaraciones de patrimonio, de intereses y de funcionarios que lleva la Contraloría General de la República (CGR)<sup>16</sup>”.

Respecto a la colaboración interinstitucional con Contraloría General de la República se puede precisar que los objetivos del Convenio suscrito importan el cumplimiento de los siguientes objetivos:

---

14. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

15 Al respecto revisar los siguientes link: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>; <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=145437>; <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=176595&idParte=0>

16 La cláusula 5ª del Convenio disponía “La Contraloría General **facilitará el acceso del Ministerio Público a las declaraciones de patrimonio y de intereses de funcionarios públicos y a la base de datos de funcionarios, cada vez que éste lo solicite, a través del funcionario o fiscal que el Ministerio Público designe.**”

- La realización de actividades de capacitación mutua, que mejoren las capacidades de sus profesionales en la lucha en contra de la corrupción.
- Con el fin de facilitar la presentación de las denuncias penales, ambos organismos acordarán un modelo de denuncia, que contenga todos aquellos aspectos más relevantes y necesarios para el cumplimiento de los fines de la investigación penal. Con ello se obtiene una investigación más eficaz y eficiente desde los inicios de la misma.
- El compromiso de colaboración mutua en actividades de difusión en materias relacionadas con la lucha en contra de la corrupción, sea a través de la publicación de artículos, la participación conjunta en seminarios sobre el tema y toda otra actividad que pueda resultar relevante para dar a conocer los esfuerzos que ambas instituciones realizan en esta materia.
- La Contraloría General facilitará el acceso del Ministerio Público a las declaraciones de patrimonio y de intereses de funcionarios públicos y a la base de datos de funcionarios, cada vez que éste lo solicite, a través del funcionario o fiscal que el Ministerio Público designe.

Asimismo puede mencionarse que para lograr una colaboración más expedita y de calidad, ambas instituciones, junto con el Consejo de Defensa del Estado, comenzaron a trabajar en un proyecto de intercambio de información online financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual recibe el nombre de Proyecto “Uso Compartido de Información Para Mejorar el Combate de la Corrupción en Chile”, y se enmarca dentro de un contexto de Cooperación Técnica entre el BID y el Gobierno de Chile, cuyo ejecutor es la Contraloría General de la República.<sup>17</sup>

De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Técnica, la finalidad del Programa es Mejorar la efectividad, oportunidad y transparencia de la investigación de delitos y faltas administrativas de corrupción en la función pública y el juzgamiento de las mismas, de manera consistente con el marco legal de las tres entidades (Contraloría General de la Republica, Consejo de Defensa del Estado y Ministerio Público), mediante la elevación de las capacidades de las instituciones involucradas en la lucha contra la corrupción para articular sus acciones mediante el uso compartido de información sobre las denuncias e investigaciones. Así de acuerdo con lo enunciado precedentemente, los objetivos del Proyecto son los siguientes:

- Promover que las tres entidades de control (Contraloría General de la República, Consejo de Defensa del Estado y Ministerio Público) compartan de manera efectiva y oportuna información sobre investigaciones de actos de

---

<sup>17</sup> Revisar el siguiente link <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1982493>



corrupción de carácter penal y administrativo en la función pública. Se está trabajando en compartir información ON LINE entre las 3 instituciones.

- Facilitar el acceso de los ciudadanos a información sobre la investigación de denuncias de delitos y faltas administrativas o el resultado de investigaciones sobre los mismos, considerando las limitaciones legales que rigen en la materia. Se está trabajando en crear un portal web compartido de las 3 instituciones.
- Fortalecer las capacidades técnicas de las tres entidades involucradas para la investigación y juzgamiento de delitos y faltas administrativas de corrupción en la función pública. Se están desarrollando diversas actividades de capacitación, incluidas pasantías en el FBI de profesionales de las 3 instituciones.

Además, para el cumplimiento de estos objetivos, a los cuales se les ha denominado componentes para efectos del proyecto, se han formado mesas de coordinación para cada uno de ellos, habiéndose designado representantes por parte de cada una de las tres instituciones, quienes han sostenido reuniones periódicas desde el inicio del proyecto. Se espera finalizar el proyecto con el desarrollo de todos los objetivos durante el año 2013.

En la misma tarea de colaboración interinstitucional, se ha concretado una coordinación operativa procesal con el antes mencionado Consejo de Defensa del Estado (CDE), querellante institucional que defiende los intereses del Estado, entendido como Estado-Fisco, quienes han apoyado la tarea de persecución del Ministerio Público mediante cometidos funcionarios de profesionales financieros contables. A lo anterior se agrega la instrucción impartida a todos los fiscales del Ministerio Público por parte del Fiscal Nacional (oficio vigente, FN N°059 de 30 de enero de 2009) en orden a informar al Consejo de Defensa del Estado, a la brevedad posible, los antecedentes relacionados con los delitos que pudieren dar lugar a su intervención, considerando, en cada caso concreto, las características de la investigación de que se trate. Además, se ha fijado como criterio de actuación el informar al CDE cada vez que la fiscalía adopte una decisión de archivo provisional o una facultad de no inicio de la investigación en los citados delitos, a los efectos que el CDE pueda revocar esa decisión mediante la interposición de una querrela. Igualmente el Fiscal Nacional ha instruido a los Fiscales Regionales en orden a generar la necesaria coordinación con los respectivos Abogados Procuradores Fiscales, tanto para la entrega de los antecedentes que el Consejo de Defensa del Estado estime necesarios para decidir si deduce o no la respectiva querrela criminal, como toda aquella que propenda a un trabajo conjunto con dicha institución y contribuya a optimizar la persecución penal de estos ilícitos.

También puede mencionarse un convenio de colaboración con el Servicio de Impuestos Internos, institución que ha sido proveedor de relevante información de ingresos y patrimonio de los investigados, haciendo presente que en Chile la Fiscalía no tiene acceso directo a las principales bases de datos del Servicio de Impuestos Internos, por ello el convenio le permite interconectarse con su base de datos, obtener su colaboración como perito en juicios orales. También la

mencionada institución ha apoyado al Ministerio Público mediante cometidos funcionarios de sus profesionales.

Igualmente y atendido que la corrupción es delito base del lavado de activos, se ha firmado con la Unidad de Análisis Financiero (UAF) un convenio de colaboración y capacitación mutua. La UAF informa respecto de las operaciones sospechosas que detecta, lo cual es analizado, y si hay una apariencia de ilícito, se deriva a la fiscalía regional correspondiente.

Con la finalidad de perfeccionar el actuar del Ministerio Público y siempre en la línea de la coordinación institucional se han concretado diversas interconexiones con un número importante de instituciones, mencionando en especial la verificada con la Superintendencia de Bancos, que permite buscar los productos bancarios que registra una persona determinada, tras lo cual se oficia a la entidad que corresponda, previa autorización judicial que autoriza levantar el secreto bancario.

Asimismo con Chilecompra existe un convenio, firmado en octubre del 2009, que permite intercambiar información, antecedentes de licitación de compras públicas, acceso a base de datos y que ha permitido capacitar a los funcionarios Chilecompra por parte de fiscales. También con el Servicio de Registro Civil está interconectado el Ministerio Público, gracias a lo cual recibe información en extremo relevante referida a antecedentes personales, huella dactilar, antecedentes de nacimiento, matrimonio, etc., los antecedentes penales mediante el extracto de filiación, redes familiares, y, muy importante en materia de construcción de un perfil patrimonial de un investigado, el acceso al registro de vehículos motorizados.

Otra interacción y convenio de colaboración que puede mencionarse es el existente entre el Ministerio Público y el Servicio Nacional de Aduanas, teniendo presente que la persecución de los delitos aduaneros requiere la denuncia previa o la querrela por parte del Servicio Nacional de Aduanas para investigar cierto tipo de ilícitos. También tiene el Ministerio Público un convenio con la Superintendencia de Valores y Seguros, e interconexiones con la Tesorería, Fonasa, la Superintendencia de Quiebras, y el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Respecto a la recomendación de los órganos de control superior relativos específicamente al Artículo III.11 de la Convención, esto es, con respecto a mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en la prevención de la corrupción, es necesario hacer presente que, no obstante las finalidades del Ministerio Público, antes precisadas<sup>18</sup>, a propósito de la dictación de la Ley 20.393 que introdujo la responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en nuestro País, el grupo creado para temas relacionados con anticorrupción denominado “GNECC”<sup>19</sup>, participó en

---

<sup>18</sup> Al respecto revisar los siguientes links: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>; <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=145437>; <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=176595&idParte=0>

<sup>19</sup> “Grupo Nacional de Expertos Contra la Corrupción”, que tiene entre sus integrantes a representantes del Ministerio Público.

julio de 2010 en reuniones con representantes de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC)<sup>20</sup>, a quienes dio a conocer esta nueva ley que reconoce como uno de sus delitos base al cohecho a funcionario público nacional como el cohecho a funcionario público extranjero. Posteriormente en agosto de 2010, con el mismo propósito, se sostuvo una reunión con la Comisión Jurídica de la CPC.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación: \_\_\_\_\_

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

## **RESPUESTA DE CHILE:**

No obstante la labor de difusión indicada en el apartado A) se hace presente que las funciones del Ministerio Público están dirigidas a finalidades determinadas por la ley (Constitución Política de la República, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público y Código Procesal Penal), no encontrándose entre ellas la labor de prevención de la comisión de delitos, no obstante poder contribuir o colaborar con las estrategias de prevención, de responsabilidad de otros organismos, a partir de la facultad del Fiscal Nacional, vinculadas a la cuenta pública que debe rendir al país anualmente, que le permite sugerir “las políticas públicas y modificaciones legales que estime necesarias para el mejoramiento del sistema penal”<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> La Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) es el organismo gremial cúpula del empresariado chileno. Fue fundada en 1935 y reúne a los principales sectores productivos del país, estando integrada por la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CNC), la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI) y la Sociedad de Fomento Fabril (SFF).

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

<sup>21</sup> Señala así el artículo 21 de la LOCMP: “Artículo 21.- El Fiscal Nacional rendirá cuenta de las actividades del Ministerio Público en el mes de abril de cada año, en audiencia pública.

En la cuenta se referirá a los resultados obtenidos en las actividades realizadas en el período, incluyendo las estadísticas básicas que las reflejen, el uso de los recursos otorgados, las dificultades que se hubieren presentado y, cuando lo estime conveniente, sugerirá las políticas públicas y modificaciones legales que estime necesarias para el mejoramiento del sistema penal, para una efectiva persecución de los delitos, la protección

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

#### **4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCION)**

##### **4.1. Mecanismos para el acceso a la información**

Esta recomendación fue considerada satisfactoriamente y, por lo tanto, no se requiere suministrar información sobre la misma.

##### **4.2. Mecanismos de consulta**

###### RECOMENDACIÓN:

*Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.*

###### Medida a):

*Celebrar procesos transparentes para permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo*

###### **En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>22/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el

---

de las víctimas y de los testigos, y el adecuado resguardo de los derechos de las personas. Asimismo, dará a conocer los criterios de actuación del Ministerio Público que se aplicarán durante el período siguiente.”

22. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

## **RESPUESTA DE CHILE:**

### **Política de Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad.**

La Política para la Participación Ciudadana en el marco de la Corresponsabilidad, constituye la carta de navegación del Gobierno en lo que a participación ciudadana se refiere, para el periodo 2010-2014.

La importancia de este instrumento radica en que traza y organiza los principales lineamientos gubernamentales en la temática y compromete a los órganos de la Administración del Estado, a implementar acciones en concordancia con los impulsos programáticos del Gobierno.

El sentido, propósito y alcances de la política consisten en “Fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas”, derivándose así tres objetivos estratégicos que orientan las líneas de acción que el Gobierno seguirá en materia de participación ciudadana:

- Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad.
- Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta de calidad y oportuna de parte de los órganos de la Administración del Estado.

A su vez, los objetivos de la Política para la Participación Ciudadana en el Marco de la Corresponsabilidad, se cristalizan en tres ejes centrales que dirigirán las acciones y mecanismos a través de los cuales la ciudadanía podrá participar en el quehacer gubernamental.

Ejes:

- I. Información y Consulta a la Ciudadanía: establece que los organismos gubernamentales son responsables de entregar información de calidad y en forma oportuna sobre su quehacer y servicios prestados; implementar dispositivos que operen como espacios y canales para invitar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública y generar respuesta de calidad en plazos adecuados.
- II. Control Ciudadano: Este eje abre el espacio a la fiscalización ciudadana, por lo que es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que no sólo participen en las elecciones, si no que tengan un actuar permanente en la supervisión del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos. En tal sentido, los órganos estatales deberán asumir como desafío profundizar la transparencia de la gestión pública y promover que los ciudadanos puedan acompañar y monitorear en forma efectiva los actos de los órganos de la administración del Estado y las políticas públicas que se implementen.
- III. Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Se promoverá una ciudadanía creadora y empeñosa que sea capaz de unirse para lograr sus objetivos, para lo cual se fortalecerá el desarrollo, entre otras acciones, de Escuelas de Formación para Dirigentes Sociales.

Los mecanismos de participación que busca promover la actual Administración son:

- Cabildos Ciudadanos: Este mecanismo es impulsado y coordinado por el Ministerio del Interior a través de su División de Gobierno Interior. Tiene por objetivo profundizar el proceso de participación ciudadana en pos de la satisfacción de las necesidades de las personas, a través del diálogo directo con el Presidente de la República y las autoridades. Mediante su implementación se busca generar espacios de soluciones a los problemas locales estableciendo responsables y fechas. En los cabildos ciudadanos podrán participar: el Presidente de la República, autoridades de la administración central y local, parlamentarios de la región, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gremiales y ciudadanos que se hayan inscrito para la reunión. Para el óptimo cumplimiento de los compromisos es fundamental el trabajo coordinado entre los diferentes sectores.
- Plataformas Digitales Participativas: El aprovechamiento y aplicación de tecnologías de información y comunicación (TICs) constituye una de las prioridades del actual Gobierno. Estas plataformas no sólo facilitarán el acceso a la información, sino que también brindarán espacios a los ciudadanos para debatir y expresar sus opiniones sobre cuestiones que les interesan y afectan, lo que al mismo tiempo permitirá que las autoridades tomen conocimiento de éstas. La aplicación de las TICs y uso de Redes

Sociales promoverá la generación de espacios de intercambio de información y generación de relaciones entre la ciudadanía y el Estado. Las plataformas digitales participativas son un elemento facilitador para los tres ejes de la Política de Participación Ciudadana en el Marco de la Corresponsabilidad.

Dispositivo:

**Ventanillas Virtuales de Opinión:** Se configuran como el mecanismo por el cual se busca recabar las opiniones que los ciudadanos tengan sobre un determinado planteamiento de la autoridad. Aquí radica su verdadera contribución, ya que se involucra a la ciudadanía en un proceso consultivo durante la etapa de toma de decisiones, haciendo partícipe y corresponsable al ciudadano y otorgándole un importante grado de adhesión a las futuras políticas que se adopten.

Las ventanillas virtuales de opinión son documentos de consulta que contienen un conjunto de alternativas de políticas públicas, que anticipan las ideas del Gobierno sobre un tema de interés actual, y cuya función principal es difundir, compartir y promover el debate público sobre políticas específicas. Se presentan como una serie de posibles propuestas que se ponen en conocimiento de la ciudadanía y se someten a su discusión, de modo que los interesados, sean estas organizaciones o individuos, puedan participar en un proceso de consulta y debate. Tras aquello, la autoridad correspondiente deberá generar una respuesta en formato de recomendaciones y que debe incluir las conclusiones derivadas del proceso consultivo.

- **Diálogos Participativos:** A través de la realización de estos espacios de encuentro entre las autoridades de gobierno y representantes de la sociedad civil, es posible recibir los comentarios y observaciones ciudadanas en forma directa y presencial, lo cual permitirá formular e implementar de mejor manera las políticas, programas y proyectos que nuestro gobierno pone a disposición de la ciudadanía. De esta manera, los ciudadanos se convierten en actores sociales activos, que conocen plenamente el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Resulta fundamental fortalecer y consolidar el desarrollo de estas acciones, ya que su óptima ejecución contribuirá a contar con actores sociales informados y con autoridades que conocen las demandas de los ciudadanos, lo cual facilitará orientar la toma de decisiones en función de las necesidades de la ciudadanía. La actual Administración pondrá énfasis en que el mecanismo culmine con una respuesta formal a los ciudadanos.
- **Escuelas de Gestión Pública para Dirigentes Sociales:** El propósito de estos dispositivos es contribuir a la formación de líderes sociales que desarrollen competencias orientadas a incrementar su rol como promotores de



información en políticas públicas, permitiéndoles desempeñarse en su comunidad como líderes sociales de información, en los ámbitos de Vivienda, Salud, Derechos del Consumidor, Prevención de Drogas, Programas de Seguridad Pública, Prevención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.

- Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC): Es el sistema que coordina todos los espacios de atención en los servicios públicos mediante una gestión que contiene: procedimientos, instrumentos y metodologías para la recepción, derivación, seguimiento, respuesta y registro de las solicitudes ciudadanas, plan de difusión, mecanismos para medir los niveles de satisfacción y la sistematización de la información relevante para retroalimentar la gestión de los servicios, todo ello basado en una perspectiva comunicacional participativa y no discriminatoria entre el Gobierno y la ciudadanía.

Este sistema deben implementarlo todos los servicios a los que sea aplicable la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica y la Ley N° 20.212, que modifica las Leyes N° 19.553, N° 19.882 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos. Con el propósito de mejorar la gestión de información y consultas ciudadanas generadas desde los diversos espacios de atención, el actual Gobierno planea el desarrollo de un sistema unificado de gestión de consultas y un Observatorio que permita tener registro y seguimiento de las solicitudes que realizan las personas en toda la red de servicios públicos a nivel nacional, a fin de monitorear la situación en que se encuentran y reducir los tiempos de respuesta por parte del Estado. Se busca instalar un sistema de alerta temprana que anticipe las contingencias y evite las demoras en la respuesta, contribuyendo hacia el mejoramiento de la calidad de atención a la ciudadanía.

- Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado: El actual Gobierno promueve la eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de esta ley. Esto, dado que se entiende que el acceso a la información pública permite que el ciudadano pueda controlar en forma efectiva los actos del gobierno, ejerciendo también, el derecho de petición. Se trata, entonces, de un control en manos de los ciudadanos, que junto a los otros controles ideados en el marco del Estado de Derecho, contribuyen a fortalecer la transparencia de la función pública y a garantizar una activa participación ciudadana. Como complemento a esto, los esfuerzos se focalizan en robustecer las funciones y alcances del Consejo para la Transparencia (organismo creado por la Ley 20.285), dado su relevante rol como promotor de la transparencia en la función pública y

garante del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado.

Sistema de monitoreo de las Normas de Participación Ciudadana.

El Sistema de Seguimiento de las Normas de Participación Ciudadana, realizado por la División de Organizaciones Sociales (DOS), tiene como objetivo realizar un seguimiento respecto a los avances de compromisos en materia de Participación Ciudadana, formulados en su Norma General. Con ello, se podrá disponer de información periódica del estado de la Participación en los órganos del Estado y generar insumos para la Cuenta Pública de Participación Ciudadana, según lo indica la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

El Sistema de Seguimiento de las Normas de Participación Ciudadana está compuesto por tres etapas, que corresponden a tres períodos del año. Dichas etapas son:

1. Carga de Compromisos: corresponde a la primera fase de carga de información en un software diseñado para ello. Esta considera, de acuerdo a lo comprometido en las Normas de Participación Ciudadana, los compromisos que el respectivo ministerio y/o servicio implementará durante el año en curso. Como insumo final de esta fase, se elaborará un informe de “Carga de Compromisos”.
2. Reporte de Avance: corresponde al primer reporte de información, respecto a lo comprometido en la etapa anterior. Como insumo se elaborará un Reporte de Avance de los compromisos ministeriales implementados.
3. Reporte Final Anual: Es la última fase en el proceso de seguimiento, que dará cuenta de lo realizado por ministerios y/o servicios durante el periodo anual. Contempla información estadística y descriptiva, respecto de los mecanismos de Participación Ciudadana contemplados en la Ley N°20.500. Como insumo se elaborará el documento “Cuenta Pública Anual del Estado de la Participación Ciudadana del Gobierno”.

- I. Metodología utilizada para el levantamiento de información.

Para llevar a cabo el levantamiento de información se implementó un Ciclo de Talleres para capacitar a los encargados de participación ciudadana en el uso del software para el monitoreo y seguimiento de las Normas de Participación Ciudadana.

Objetivo general:

- Implementar un ciclo de talleres de capacitación para dar a conocer el Software de Monitoreo y Seguimiento para el cumplimiento de la Ley N°20.500 por parte de los Ministerios y servicios públicos, que permita fortalecer de manera teórica y práctica, la implementación de los mecanismos de participación establecidos en las Normas de Participación Ciudadana de los órganos de la administración del Estado.

Objetivos específicos:

- Transferir conocimiento teórico respecto de los contenidos de los mecanismos de participación incluidos en las la Normas de Participación.
- Capacitar para el correcto uso del software del Sistema de Seguimiento de las Normas de Participación.
- Transferir conocimiento sobre el mecanismo “Cuentas Públicas Participativas”, con el objeto de orientar su implementación por parte de los ministerios y servicios públicos.
- Generar instancias de retroalimentación entre los participantes y los especialistas.

En una primera instancia, se sistematizaron los datos obtenidos a través del software en su fase de compromisos, información que será detallada y agrupada en una ficha resumen por cada uno de los Ministerios y sus respectivos Servicios.

En una segunda instancia se procederá a resumir la información a través de porcentajes de cumplimiento<sup>23</sup>:

A continuación se presentará un cuadro resumen en donde se exponen los principales porcentajes referentes a los compromisos establecidos por los ministerios y sus respectivos servicios, en torno a la realización de los mecanismos de participación. Seguido a lo anterior, se presentará de forma desagregada cada uno de los Ministerios de forma grafica.

Ministerio	Acceso a la Información Relevante	Consulta Ciudadana	Cuenta Publica Participativa	Consejos de la Sociedad Civil	Otros Mecanismos de Participación	Total con cuatro mecanismos obligatorios
M. de	100%	77,80%	55,60%	66,70%	33,30%	75%

<sup>23</sup> Se consideró como criterio de cumplimiento la realización de los mecanismos de participación estipulados por la Ley 20.500.

Agricultura						
M. de Bienes Nacionales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
M. de Cultura	100%	100%	100%	100%	100%	100%
M. de Defensa	100%	100%	100%	0%	0%	75%
M. de Desarrollo Social	100%	83,30%	100%	66,70%	16,70%	88%
M. de Economía	100%	100%	70%	50%	20%	80%
M. de Educación	100%	100%	100%	55,60%	33,30%	89%
M. de Energía	100%	75%	100%	50%	0%	81%
M. de Hacienda	100%	90,90%	81,80%	54,50%	27,30%	82%
M. de Justicia	100%	100%	100%	72,70%	100%	93%
M. de Minería	100%	100%	100%	66,70%	0%	92%
M. de Obras Publicas	100%	100%	100%	0%	0%	75%
M. de Relaciones Exteriores	100%	100%	100%	20%	0%	80%
M. de Salud	100%	75%	100%	75%	50%	88%
M. de Transporte	100%	50%	50%	25%	25%	56%
M. de Vivienda	100%	100%	100%	94,10%	23,50%	99%
M. de Interior	100%	100%	50%	50%	50%	75%
M. de Medio Ambiente	100%	100%	100%	100%	33,30%	100%
M. de Trabajo	100%	87,50%	25%	50,00%	75%	66%

M. Sec. Gen. Presidencia	100%	100%	100%	0%	0%	75%
SERNAM	100%	100%	100%	0%	100%	75%
M. Sec. Gen. de Gobierno	100%	100%	100%	100%	100%	100%
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>93%</b>	<b>88%</b>	<b>54%</b>	<b>40%</b>	<b>84%</b>

A nivel de proceso, por medio de la asesoría técnica, apoyo metodológico y seguimiento de las Normas Generales de los organismos públicos por parte del equipo de la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno (MSGG), las/os encargadas/os de participación ciudadana de los Ministerios y Servicios han recibido lineamientos y orientaciones estratégicas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 20.500. Lo anterior, a través de las reuniones y asesorías metodológicas, en que se ha podido homologar conceptos y definiciones en relación a la implementación de los mecanismos tanto obligatoria, como los promovidos por el Gobierno en la Política e instructiva de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Esto ha permitido diseñar un criterio de cumplimiento y un sistema de seguimiento que permite establecer los avances de los mecanismos que cada organismo público comprometió dentro de su gestión. Es así como en este proceso se ha asesorado a los 22 Ministerios, más Presidencia y 93 servicios públicos. De ellos, 21 Ministerios y 91 Servicios cuentan con información en el sistema de seguimiento.

Otros Mecanismos declarados por los Ministerios y servicios públicos, adicionales a lo que indica la Ley 20500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública:

<b>MINISTERIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>OTRO MECANISMOS</b>
MINISTERIO DE AGRICULTURA		<b>Departamento de Prensa:</b> Responde a las distintas entrevistas y requerimientos que llegan tanto para el ministro como el subsecretario.
MINISTERIO DE AGRICULTURA	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG)	<b>Mesas de Impulso Competitivo:</b> Trabajar en

		conjunto con el sector privado en identificar las oportunidades de mejora para lograr una mayor competitividad para el sector silvoagropecuario, en las distintas áreas que abarca el SAG.
MINISTERIO DE CULTURA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Fondos Concursales de Cultura</b></li> <li>• <b>Fondo audiovisual</b></li> </ul>
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA	<b>Programa de Promoción e Información de los Derechos Indígenas:</b> contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso de las personas de pueblos originarios la información sobre los beneficios de la red social pública y privada.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS)	<b>Consejo Consultivo de la Discapacidad:</b> Consiste en un organismo colegiado, de

			<p>carácter consultivo, integrado por representantes de organizaciones de personas con discapacidad, de organizaciones de trabajadores y de empresarios, de instituciones sin fines de lucro y por Director Nacional de SENADIS</p>
MINISTERIO DE ECONOMÍA	DE	SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR	<p><b>Foros Regionales de Consumo:</b> Instancia regional de diálogo tripartito (Estado, Sociedad Civil, Empresas), orientado a la revisión del Sistema Regional de Protección del Consumidor/a. Dirigido a representantes de la sociedad civil y gremios empresariales y servicios públicos.</p>
MINISTERIO DE ECONOMÍA	DE	SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (SERCOTEC)	<p><b>Charlas en terreno:</b> Se visitan diferentes comunas con el fin de informar sobre nuestra</p>



			parrilla de programas y servicios con los que cuenta SERCOTEC.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			<b>Mesas Participativas de Educación:</b> Actividad de carácter Provincial que se realiza dos veces al año en todas las regiones del país con el fin de potenciar el Vínculo Familia - Escuela a través de temáticas seleccionadas según contingencia.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		COMISION INGRESA	<b>Charlas informativas para postulantes y renovantes del Crédito con Garantía Estatal.</b>
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		COMISION NACIONAL DE ACREDITACION	<b>Ferias vocacionales de Educación Superior</b>
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Capacitaciones y Talleres:</b> Su objetivo es entregar lineamientos al inicio de cada proceso de postulación o renovación de beneficios.</li> <li>• <b>Jornadas de</b></li> </ul>

		<p><b>Orientación:</b> Su objetivo es entregar directrices a estudiantes, apoderados, red colaboradora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Difusión en Medios:</b> Su objetivo es entregar información en forma oportuna a nuestros usuarios/as.</li> <li>• <b>Gobierno en Terreno:</b> Su objetivo es entregar atención ciudadana presencial.</li> </ul>
MINISTERIO DE ENERGÍA	COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR	<b>Programa de acercamiento con los vecinos de las comunidades.</b>
MINISTERIO DE HACIENDA	UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS	<b>Contáctenos:</b> Casilla de correo electrónico, que permite poner a disposición un canal de comunicación, donde el ciudadano puede enviar sus sugerencias, reclamos, felicitaciones, entre otros similares.
MINISTERIO DE	DIRECCIÓN NACIONAL	• <b>SII Educa:</b> Poder llegar

HACIENDA	DEL SERVICIO CIVIL	<p>a los colegios de educación básica para que los niños aprendan para qué sirven los impuestos y cuál es la forma de recaudación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Charlas sobre Facturación Electrónica y Portal MiPyme.:</b> Masificar el uso de la factura electrónica, para todos los contribuyentes. Se les capacita para que el uso del certificado digital y la emisión de documentos electrónicos, así como también el uso del portal “Mipyme”.</li> </ul>
MINISTERIO DE HACIENDA	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS	<p><b>Publicación Anticipada y Agenda Normativa:</b> Los actores relevantes proponen y opinan sobre actualizaciones o cambios a la normativa del Servicio.</p>
MINISTERIO DE HACIENDA	TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Feria Arriba Mipyme:</b> Acercar el Servicio a los</li> </ul>

		<p>microempresarios en localidades alejadas a nivel nacional.</p> <p>• <b>Charlas informativa del Servicio a la comunidad.</b></p>
MINISTERIO DE JUSTICIA		<p><b>Plazas de Justicia:</b> Se busca entregar algunas de las prestaciones otorgadas por los Servicios Dependientes y/o Relacionados y las principales orientaciones que el Gobierno está desarrollando en el Sector Justicia.</p>
MINISTERIO DE JUSTICIA	COORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL BIOBIO	<p><b>Difusión de derechos:</b> Ejecución de actividades presenciales de difusión de derechos a sectores vulnerables respecto de materias propias de la atención del Servicio y de Derechos en general, con el objetivo de empoderar a la ciudadanía respecto de sus derechos y de la oferta programática institucional.</p>

MINISTERIO DE JUSTICIA	CORPORACION DE ASISTENCIA VALPARAISO	Talleres de difusión y promoción de derechos, móviles jurídicos
MINISTERIO DE JUSTICIA	GENDARMERIA DE CHILE	Plazas de Justicia
MINISTERIO DE JUSTICIA	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Consejo Asesor de Niños, Niñas y Adolescentes:</b> Grupo de representantes de distintas Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y Programas de Prevención Comunitaria (PPC) a nivel nacional</li> <li>• <b>Alianzas estratégicas con la sociedad civil:</b> Son programas de alianza con familias de jóvenes condenados para promover habilidades blandas y generar acciones de capacitación y emprendimiento</li> </ul>
MINISTERIO DE JUSTICIA	SERVICIO MEDICO LEGAL	Plazas Ciudadanas
MINISTERIO DE JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA	Plazas de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA	DE	SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS	Plazas de Justicia
MINISTERIO DE JUSTICIA	DE	CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL METROPOLITANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociaciones y acuerdos de trabajo con organizaciones de la Sociedad Civil, como campamentos y ferias libres.</li> <li>• Justicia en Campamento.</li> <li>• Gobiernos en Terreno dentro y fuera de Chile.</li> <li>• Plazas de Justicia.</li> <li>• Casera, la justicia llegó a la feria</li> <li>• Stand en sectores urbanos.</li> <li>• Chile sigue contigo, gobiernos en terreno fuera de Chile.</li> </ul>
MINISTERIO DE JUSTICIA	DE	DEFENSORIA PENAL PÚBLICA	Plazas de Justicia
MINISTERIO DE JUSTICIA	DE	REGISTRO CIVIL	Plazas de Justicia.
MINISTERIO DE MINERÍA	DE	COMISION CHILENA DEL COBRE	Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC).
MINISTERIO DE SALUD			Jornadas de

		<b>Participación Social:</b> Informar a la comunidad organizada sobre planes y programas de la Red Asistencial.
MINISTERIO DE SALUD	FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)	<b>Diálogos:</b> Dar a conocer los hitos más relevantes de la Gestión de FONASA desde el año 2011 a la fecha
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública.</b></li> <li>• <b>SIAC</b></li> </ul>
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (SERVIU) BÍO BÍO.	<b>Encuestas de Satisfacción.</b>
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LOS RÍOS.	<b>Sitio Web Ministerio o Serviu.</b>
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO MAULE.	<b>Programa Radial “Micrófono Abierto”:</b> la Directora entrega información respecto a los temas tendientes a Programas Habitacionales y Urbanos. Responde a

		consultas y solicitudes realizadas.
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VALPARAÍSO.	<b>Serviumóvil:</b> Vehículo del servicio se desplaza por distintas localidades alejadas dentro de la región con dos o más funcionarios entregando folletería, orientación y difusión de la oferta programática de este Ministerio a la comunidad.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.	<b>Fonodrogas y Alcohol:</b> otorga a todas las personas que tiene problemas asociados directa o indirectamente al consumo de drogas y alcohol, a través de su línea de asistencia telefónica,
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		<b>Cabildos ambientales comunales (Sistema de Certificación Ambiental Municipal, SCAM)</b>
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.	<b>Charlas informativas sobre el sistema de pensiones.</b>



MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	<p><b>Talleres con enfoque de género para mundo rural/vulnerable:</b></p> <p>Promoción y difusión de derechos previsionales, además de fomentar la participación ciudadana de en el marco de los Servicios que entrega el Estado a través de la red multiservicios.</p>
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	<b>Sistema de Información Ciudadana.</b>
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	DIRECCION DEL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios (CTRU)</b></li> <li>• <b>Mesas de Trabajo</b></li> </ul>
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (SERNAM)		<b>Talleres de Difusión de Derechos:</b> que las mujeres conozcan sus derechos y sepan hacer ejercicio de ellos.
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		<b>Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés Público</b>

**Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.** Con fecha 16 de febrero del año 2011 se publicó la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, en virtud de la cual el Estado se reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Esta ley señala que cada órgano de la administración del Estado debe poner en conocimiento público la información relevante acerca de estas materias.

Estos órganos, anualmente, deben dar cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria, y en el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, éstos deberán dar respuesta.

Los órganos de la Administración del Estado deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, las cuales serán evaluadas y ponderadas por éstos.

En su título IV “De la participación ciudadana en la gestión pública”, señala entre sus disposiciones que “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.”

Deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Por último, el Artículo 70 de la mencionada ley dispone que *“Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.”*

*Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.”*

**Instructivo Presidencial N° 2.** En el año 2011 se dictó el Instructivo presidencial N° 2 para la participación ciudadana en la gestión pública, y que dejó sin efecto el Instructivo Presidencial N° 008 del 27 de agosto del año 2008.

En éste se señala que el Gobierno tiene, como objetivos en materia de participación ciudadana, el fortalecer la organizaciones de la sociedad civil, promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas, mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía y promover el control ciudadano de las acciones de los organismo públicos.

El Instructivo, con el objeto de favorecer la coordinación en la implementación de la ley N° 20.500 de participación ciudadana en la gestión pública, instruye a los servicios en el sentido de que éstos deben velar por el establecimiento de las modalidades formales y específicas de participación, deben propender a la realización de cuentas públicas participativas, consejos de la sociedad civil y consultas ciudadanas.

Esta norma promueve además nuevas modalidades de participación ciudadana para el período 2010-2014, que buscan reforzar las relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos. Estas son: los cabildos ciudadanos, que tienen por objetivo profundizar los procesos de participación ciudadana en pos de la satisfacción de las necesidades de las personas, a través del diálogo directo con el Presidente de la República y las autoridades; las plataformas digitales participativas, que buscan promover las generación de espacios de intercambio de información y generación de relaciones entre la ciudadanía y el Estado; los diálogos participativos, que permiten la creación de espacios de encuentro entre las autoridades de gobierno y representantes de la sociedad civil con el fin de recoger comentarios y observaciones ciudadanas en forma directa y presencial; las escuelas de gestión pública para dirigentes sociales, que buscan contribuir a la formación de líderes sociales, que desarrollen competencias orientadas a incrementar su rol como promotores de información en políticas públicas; el sistema integral de información y atención ciudadana, cuyo objetivo es coordinar todos los espacios de atención en los servicios públicos mediante una gestión con metodología moderna y expedita de sistemas de registro, plan de difusión y sistematización de la información para retroalimentar al servicio, todo ello basado en una perspectiva comunicacional; y el cumplimiento de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

Cabe señalar que en la actualidad los órganos de la Administración central del Estado han dictado sus respectivas normas de participación ciudadana, las cuales, en atención con lo dispuesto en el artículo 7° letra j) de la Ley N° 20.285 sobre

Acceso a la Información deben incorporarse en los sitios electrónicos de cada servicio. Para estos efectos, se ha puesto a disposición de los órganos de la Administración del Estado **Gobierno Transparente** ([www.gobiernotransparente.cl](http://www.gobiernotransparente.cl)), Sistema electrónico de publicación de información que tiene por objetivo uniformar la presentación de la información requerida por ley, estableciendo estándares de publicación de la información que debe ser publicada en atención al artículo 7° de la Ley N° 20.285.

Respecto del **Consejo para la Transparencia (CPLT)**, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en virtud de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, cabe señalar que dentro de sus atribuciones el Consejo dispone de facultades normativas, unas de carácter vinculante para dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado (art. 33, letra d) de la Ley de Transparencia), la otra de carácter voluntario para formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestiones y facilitar el acceso a la información que posean (art. 33, letra f) de la Ley de Transparencia).

Dentro del Modelo de Gestión del Proceso Normativo del CPLT, con la finalidad de incentivar la participación de los sujetos obligados en la dictación de las referidas normas y dar mayor transparencia a la etapa de dictación, se contemplaron dentro del flujo de este proceso dos etapas.

- Una etapa de **Evaluaciones de impacto regulatorio del proyecto de instrumento normativo aprobado por el Consejo Directivo y mecanismos de participación ciudadana**. Esta fase persigue incorporar la visión tanto de los órganos obligados como de las personas titulares del derecho de acceso. Para ello se propone desarrollar distintas herramientas que conformen antecedentes preparatorios, como son: focus group de trabajo focalizados a un público previamente identificado (ciudadanos específicos o servicios determinados) y/o a expertos en la materia a normar, consultas públicas, consultas a otros organismos similares al Consejo para la Transparencia, nacionales o extranjeros, respecto de su experiencia resolutoria y normativa en el ámbito a normar, etc. Lo anterior tiene por finalidad construir respecto de cada norma un historial preparatorio que dé cuenta de los razonamientos utilizados en la decisión y de los aspectos considerados y no considerados. En esta parte del proceso la Unidad de Normativa deberá trabajar directamente con la Dirección de Estudios, a fin de definir los mejores instrumentos para el levantamiento de la información y participación ciudadana, así como también la forma de desarrollar cada uno de ellos. La

modalidad y extensión de esta etapa será propuesta al Consejo Directivo en cada caso.

- Y otra etapa de **Recepción y análisis de la evaluación y propuestas y redacción final de instrumento normativo**: esta etapa busca incorporar al texto final todo el trabajo y comentarios que se hubiesen levantado en el procedimiento anterior, con la finalidad de contar con un texto ajustado a la realidad que se pretende normar. Las Unidades del Consejo que hayan formulado el requerimiento normativo o que deberán aplicar la norma en el ámbito específico serán consultadas en este subproceso.

En aplicación de este modelo de gestión, se han desarrollado tres mecanismos de participación ciudadana. El primero el año 2009 respecto de la Instrucción General sobre transparencia activa, el segundo el año 2011 relativo a las Recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y el tercero, también el año 2011, referido a la Instrucción General sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Ver página web del Consejo para la Transparencia, en la que se describen las tres consultas públicas efectuadas con ocasión de la dictación de normativas del CPLT, sus mecanismos aplicados, las observaciones recogidas en el proceso y las respuestas dadas a cada una de dichas observaciones, tanto si se acogió la propuesta, como si se rechazó fundadamente su inclusión:

<http://www.consejotransparencia.cl/mecanismos-de-participacion-ciudadana-desarrollados/consejo/2010-03-26/160715.html>

#### **En materia ambiental:**

- Dictación e implementación en el Ministerio del Medio Ambiente de la Resolución Exenta N° 962, de 16 de agosto de 2011, que Instruye en materia de participación ciudadana y cuentas públicas, en atención a la Ley N° 20.500. <http://www.mma.gob.cl/transparencia/mma/doc/ResolucionNo962.pdf>.
- D.S. N°25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1031470>.
- El Consejo Consultivo, al que se refiere el reglamento del numeral anterior, sesiona a lo menos una vez al mes, y se someten a su opinión diversos temas de carácter normativo en materia ambiental y que son competencia del Ministerio.

Actas y acuerdos con mayor detalle en el siguiente link:  
<http://www.mma.gob.cl/1304/w3-article-52710.html>

- En los procesos de dictación de los reglamentos asociados a la Institucionalidad Ambiental, (creación del Ministerio, del Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la Ley N°20.417), entre los que se encuentran aquel del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), el Nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, tres Reglamentos para la puesta en marcha de la Superintendencia del Medio Ambiente, se llevo a cabo un proceso de consulta pública a nivel nacional, abierto a toda persona y dándose respuesta a ellas.
- Jornada de capacitación para funcionarios a nivel nacional sobre procesos de participación ciudadana que implementa el Ministerio del Medio Ambiente. (Fecha: 29 y 30 de octubre de 2012).
- Proceso de liderazgo de un acuerdo regional vinculante en materia de participación ciudadana e información ambiental, producto de Rio+20.
- En el periodo 2011-2012 se realizaron en el Ministerio del Medio Ambiente 19 procesos de participación ciudadana. En particular, en el Ministerio del Medio Ambiente, el año 2011 se desarrollaron 7 procesos de participación asociados a la dictación de normas ambientales. El detalle de los procesos 2012 (12 en total) se adjunta en tabla anexa.
- A fines del año 2011, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, realizaron sus respectivas cuentas públicas con carácter participativo. Información más detallada en los siguientes link:

Ministerio: <http://publico.mma.gob.cl/cuentapublica/index.php>

Superintendencia:  
[http://www.sma.gob.cl/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=72&Itemid=134](http://www.sma.gob.cl/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=72&Itemid=134)

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

## RESPUESTA DE CHILE:

- Dictación e implementación en el Ministerio del Medio Ambiente de la Resolución Exenta N° 962, de 16 de agosto de 2011, que Instruye en materia de participación ciudadana y cuentas públicas, en atención a la Ley N° 20.500. <http://www.mma.gob.cl/transparencia/mma/doc/ResolucionNo962.pdf>.

- D.S. N°25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1031470>.

- Se adjunta como anexo 1, informe de cumplimiento de la Norma de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y de la Superintendencia del Medio Ambiente a julio de 2012.

- Mecanismo de participación ciudadana on line del Ministerio del Medio Ambiente en materia de regulaciones ambientales. Ver el link:

<http://epac.mma.gob.cl/Pages/Home/index.aspx>

- Mecanismo permanente de consulta pública de la Superintendencia del Medio Ambiente. Ver el link:

[http://www.sma.gob.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=93:superintendencia-del-medio-ambiente-realizara-tres-nuevas-consultas-publicas&catid=64:destacados&Itemid=124](http://www.sma.gob.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=93:superintendencia-del-medio-ambiente-realizara-tres-nuevas-consultas-publicas&catid=64:destacados&Itemid=124)

- Mecanismo de Información y Participación Ciudadana permanente en el Servicio de Evaluación Ambiental. Ver el siguiente link:

<http://www.sea.gob.cl/contenido/que-entendemos-por-participacion-ciudadana-en-el-sistema-de-evaluacion-de-impacto-ambienta>

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

## RESPUESTA DE CHILE:

El **Consejo para la Transparencia** señala que dentro de las dificultades cabe mencionar el modo de incentivar la participación en estos procesos de consulta pública, focus group o mesas de conversación, puesto que existe escepticismo

respecto de la real incidencia que tendrá la opinión emitida en la toma de decisión final o si se dará una respuesta fundada.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

## **RESPUESTA DE CHILE:**

### **En materia ambiental:**

El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con una Oficina de Información a la Ciudadanía, a cargo de la implementación y coordinación de los procesos de participación ciudadana que lleva a cabo el Ministerio, además cuenta con un Comité de Participación Ciudadana, dependiente del Subsecretario del Medio Ambiente, que tiene por misión de proponer a la Autoridad los criterios institucionales en materia de participación.

### Medida b):

Esta medida fue considerada satisfactoriamente y por lo tanto no se requiere suministrar información al respecto

### Medida c):

*Proseguir los esfuerzos encaminados a la aprobación de una Ley Base sobre Participación Ciudadana en la Administración Pública.*

### **En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>24/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas

---

24. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.



acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

## **RESPUESTA DE CHILE:**

**Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.** Con fecha 16 de febrero del año 2011 se publicó la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, en virtud de la cual el Estado se reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Esta señala que cada órgano de la administración del Estado debe poner en conocimiento público la información relevante acerca de estas materias.

Estos órganos, anualmente, deben dar cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria, y en el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, éstos deberán dar respuesta.

Los órganos de la Administración del Estado deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, las cuales serán evaluadas y ponderadas por éstos.

En su título IV De la participación ciudadana en la gestión pública, señala entre sus disposiciones que “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.”

Deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Por último, el Artículo 70 de la mencionada ley dispone que *“Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.”*

*Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.”*

**Instructivo Presidencial N° 2.** En el año 2011 se dictó el Instructivo presidencial N° 2 para la participación ciudadana en la gestión pública, y deja sin efecto el Instructivo Presidencial N° 008 del 27 de agosto del año 2008.

En éste se señala que el Gobierno tiene como objetivos en materia de participación ciudadana el fortalecer la organizaciones de la sociedad civil, promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas, mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía y promover el control ciudadano de las acciones de los organismo públicos.

El Instructivo, con el objeto de favorecer la coordinación en la implementación de la ley N° 20.500 de participación ciudadana en la gestión pública, instruye a los servicios en el sentido de que éstos deben velar por el establecimiento de las modalidades formales y específicas de participación, deben propender a la realización de cuentas públicas participativas, consejos de la sociedad civil y consultas ciudadanas.

Esta norma promueve además nuevas modalidades de participación ciudadana para el período 2010-2014, que buscan reforzar las relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos. Estas son: los cabildos ciudadanos, que tienen por objetivo profundizar los procesos de participación ciudadana en pos de la satisfacción de las necesidades de las personas, a través del diálogo directo con el Presidente de la República y las autoridades; las plataformas digitales participativas, que buscan promover las generación de espacios de intercambio de información y generación de relaciones entre la ciudadanía y el Estado; los diálogos participativos, que permiten la creación de espacios de encuentro entre las autoridades de gobierno y representantes de la sociedad civil con el fin de recoger comentarios y observaciones ciudadanas en forma directa y presencial; las escuelas de gestión pública para dirigentes sociales, que buscan contribuir a la formación de líderes sociales, que desarrollen competencias orientadas a incrementar su rol como promotores de información en políticas públicas; el sistema integral de información y atención ciudadana, cuyo objetivo es coordinar todos los espacios de atención en los servicios públicos mediante una gestión con metodología moderna y expedita de sistemas de registro, plan de difusión y sistematización de la información para retroalimentar al servicio, todo ello basado en una perspectiva comunicacional; y el cumplimiento de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

Cabe señalar que en la actualidad los órganos de la Administración central del Estado han dictado sus respectivas normas de participación ciudadana, las cuales, en atención con lo dispuesto en el artículo 7° letra j) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información, deben incorporarse en los sitios electrónicos de cada servicio. Para estos efectos, se ha puesto a disposición de los órganos de la Administración del Estado “**Gobierno Transparente**“ ([www.gobiernotransparente.cl](http://www.gobiernotransparente.cl)), sistema electrónico de publicación de información que tiene por objetivo uniformar la presentación de la información requerida por ley, estableciendo estándares de publicación de la información que debe ser publicada en atención al artículo 7° de la Ley N° 20.285.

El artículo 75 de la referida ley, dispone que: “Las normas de este Título no serán aplicables a los órganos del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 21 de esta ley”. Con ello se excluyó de su aplicación a una serie de organismos de la Administración del Estado, como son: la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades, el Consejo Nacional de Televisión, el Consejo para la Transparencia y las empresas públicas creadas por ley, órganos que se regirán por las normas constitucionales pertinentes y por sus respectivas leyes orgánicas constitucionales o de quórum calificado, según corresponda.

De acuerdo al mismo artículo citado, “*Dichos órganos podrán establecer una normativa especial referida a la participación ciudadana*”. En este punto, cabe mencionar que el Consejo para la Transparencia se encuentra desarrollando, en la actualidad, la referida normativa.

El **Consejo para la Transparencia** ha implementado desde el inicio de su funcionamiento diversas instancias de participación ciudadanas, en especial consultas públicas vinculadas a la generación de instrucciones generales. Para materializar estas iniciativas se prevé para octubre de 2012 la dictación de una Política de Participación ciudadana por parte del CPLT.

Esta política propone diversas directrices y estrategias de participación. En especial se pretende entregar un rol relevante a la sociedad civil como partícipe y usuario de las decisiones y gestiones asociadas a la implementación de las acciones públicas en las materias antes aludidas, y estos procesos de participación se realizarán sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación de los miembros de la sociedad civil, en la búsqueda de los reales intereses y necesidades de los ciudadanos para incluirlos en la toma de decisiones y formulación de la gestión pública del Consejo, para con ello lograr una sociedad civil gestionaora de la política pública en materia de Transparencia y derecho de acceso a la información, que dé respuesta a sus necesidades en estas materias.

Los principales mecanismos propuestos por esta política que buscará la cooperación de la sociedad civil en su gestión son los siguientes:

- a. Consejo de la Sociedad Civil.
- b. Foros Ciudadanos sobre Transparencia y Educación.
- c. Consultas Públicas.
- d. Cuenta Pública Participativa.
- e. Comunidad de Enlaces.
- f. Plataforma de Participación Online.

De esta manera se busca fortalecer las organizaciones de la sociedad civil promoviendo una cultura de la corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Consejo y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas, decisiones y gestiones públicas de esta corporación, en materias de Transparencia y el derecho de acceso a la información pública, como también Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación: \_\_\_\_\_

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

### **RESPUESTA DE CHILE:**

Una eventual dificultad viene dada por la existencia de organismos excluidos de la aplicación obligatoria de la normativa sobre participación ciudadana señalada, por lo que dependerá de la voluntad de éstos la dictación de una normativa especial referida a la participación ciudadana. Véase artículo 75 de la LOCBGAE (Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado).

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

### **4.3. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública**

#### **RECOMENDACIÓN:**

*Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que continuar avanzando en la derogación o modificación de normas que puedan desestimular dicha participación.*

#### **Medida a):**

*Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en la gestión pública, y especialmente en los esfuerzos para prevenir la corrupción, y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.*

#### **En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>25/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

#### **RESPUESTA DE CHILE:**

Sobre este punto, cabe señalar que los avances en temas de modernización permiten incentivar las prácticas de apertura, para fortalecer la democracia y la transparencia, impulsar la descentralización y la disponibilidad de la información.

---

25. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

De esta manera el Gobierno, a través de la Unidad de Modernización dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, está trabajando en proyectos tecnológicos que posibilitarán ofrecer a los ciudadanos un acceso sencillo, rápido y directo con el Estado, que permitirán a la ciudadanía acercarse a la Administración.

Cabe destacar “Chile Atiende”, “Datos.gob.cl”, “Portal de Gobierno Abierto”, “Chile sin papeleos”, entre otras iniciativas que constituyen un eje de la modernización del Estado.

Sus links son: <http://www.chileatiende.cl/>; <http://datos.gob.cl/>;  
<http://alpha.gobiernoabierto.cl/>; <http://www.chilesinpapeleo.cl/>

### Open Government Partnership

La Alianza de Gobierno Abierto (*Open Government Partnership* – OGP), como iniciativa multilateral, busca promover la apertura de los gobiernos al escrutinio público del actuar de sus instituciones, así como a la colaboración de la ciudadanía en la búsqueda de caminos más efectivos en lo relativo al diseño y el control de las políticas públicas, la transparencia de los gobiernos en el manejo de los recursos públicos y la entrega de servicios, así como la innovación y el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público

Cabe destacar el ingreso de Chile, previa invitación, al “Open Government Partnership”. Los países que forman parte de ese grupo asumen compromisos de transparencia, participación, y eficacia y calidad de su acción gubernamental.

Chile presentó en abril de este año su Plan de Acción ([http://www.ogp.cl/assets/docs/Plan\\_Accion\\_Chile.pdf](http://www.ogp.cl/assets/docs/Plan_Accion_Chile.pdf)) donde se establecen todas las materias en que nos comprometemos a trabajar en el corto y mediano plazo. Este Plan de Acción y los avances en el cumplimiento de éste, están disponibles para todos en el sitio [www.ogp.cl](http://www.ogp.cl), como por ejemplo lo avances que logrados en materia de Gobierno Abierto para Mejorar los Servicios Públicos y la reciente implementación de la Red de Multiservicios ChileAtiende a lo largo de todo el país.

En el periodo desde el 23 de diciembre 2011 al 9 de enero 2012 se efectuó una consulta pública para la recepción de opiniones al documento de propuesta para el Plan de Acción del Gobierno de Chile, se recibió un total de cinco documentos. Una síntesis de los comentarios recibidos se puede ver en [http://www.ogp.cl/assets/docs/310112\\_Respuestas\\_a\\_Consulta\\_Final.pdf](http://www.ogp.cl/assets/docs/310112_Respuestas_a_Consulta_Final.pdf).

Asimismo, del 3 de hasta el de 30 de septiembre de 2012, se convocó a un proceso de cuenta pública con el objeto de realizar un balance de los compromisos adquiridos por el Estado de Chile en el Plan de Acción, y de esta forma disponer de un espacio de diálogo entre la autoridad política y la sociedad civil.

Lo anterior, con el objeto de cumplir el principio y el derecho de participación ciudadana en la gestión pública, establecido en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y a la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Por su parte, a contar del 28 de septiembre de 2012, **el Portal Contraloría y Ciudadano** está disponible en [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl), el que busca aumentar la participación de las personas en el resguardo de la probidad y bienes públicos, creando un canal de comunicación efectiva que haga partícipes a las personas de su labor fiscalizadora. El banner, llamado “Contraloría y Ciudadano”, permitirá que el usuario haga llegar a la Contraloría tanto sugerencias de fiscalización como denuncias en línea, a través de formularios online especialmente diseñados para ambos fines.

Una vez ingresada su sugerencia o denuncia, podrá consultar -también vía online- el estado de tramitación de la misma. La CGR incorporará en su planificación anual de trabajo aquellos antecedentes que cumplan los requerimientos de cobertura y competencias de la Contraloría.

La puesta en marcha del portal Contraloría y Ciudadano ratifica el compromiso de dicho Organismo de Control con las acciones que fortalecen la transparencia, orientación que ha considerado la difusión a través de la web de las auditorías y principales productos institucionales, junto a la agenda de actividades y audiencias del Contralor General y demás altas jefaturas, entre otras iniciativas.

Asimismo el **Consejo para la Transparencia** ha definido su misión institucional como ente promotor y cooperante de la construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia en Chile, garantizando el derecho de acceso a la información pública de las personas y ciudadanos, elementos esenciales en el desarrollo de las democracias participativas y evitar de manera paliativa manifestaciones de corrupción.



Dentro de los objetivos estratégicos para lograr lo anterior destacamos el rol de promoción, capacitación y difusión en materias de transparencia y acceso a la información de la función pública que se ha realizado desde el año 2009 a la sociedad civil y la ciudadanía por parte del CPLT. Este ha sido de carácter nacional, visitándose todas las regiones y provincias, y también de manera remota, a través de mecanismos de educación a distancia. En ellas se ha puesto especial énfasis en alentar a la sociedad civil a participar en el uso de esta ley y en la gestión pública en general: se ha puesto el acento en realizar un empoderamiento social a través del uso de la ley de transparencia, como una vía de control social y participación ciudadana.

Esta corporación concibe el principio de la Transparencia intrínsecamente unido al principio Participativo, desde la perspectiva de que al contar con una ciudadanía más informada, se le habilita para un ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información, con lo que se promueven los valores democráticos, y se produce un círculo virtuoso de estimulación de la participación ciudadana, lo que a su vez provoca ciudadanos más informados.

La gestión de esto se ha materializado con desarrollar una línea de acción específica tendiente a posicionar, tanto a la Ley de Transparencia como al propio Consejo, entre la sociedad civil y la ciudadanía: Como contraparte ha existido un marcado interés por recibir información acerca de la Ley de Transparencia de parte de la propia ciudadanía y sociedad civil<sup>26</sup>. En concreto, se han implementado las siguientes iniciativas:

- Programas de capacitación ciudadanos que respondan a los objetivos estratégicos y de valor del CPLT, sobre la base de una propuesta de segmentación (sectores sociales específicos), actividades asociadas (talleres, role playing) y metodologías educativas específicas (revisión de casos, actividades consultivas): Por tanto, la sociedad civil y ciudadanos reciben productos y actividades específicas.
- Contenidos de promoción y difusión que permitan acercar la Ley de Transparencia a la ciudadanía y mejorar la gestión de las instituciones públicas: acento en co-participación ciudadana con el mundo público.
- Desarrollar actividades educativas y de difusión a través de distintos canales:
- Actividades de capacitación y talleres presenciales a nivel nacional a sociedad civil y ciudadanos.
- Sistema de educación a distancia, interactivo a través del proyecto educativo Educatransparencia (se verá a continuación)

Para mayor información ver:

---

<sup>26</sup> 71,4% de los entrevistados en la Encuesta Nacional de Posicionamiento 2010 del CPLT así lo mencionó.



[http://www.cplt.cl/consejo/site/edic/base/port/educacion\\_promocion.html](http://www.cplt.cl/consejo/site/edic/base/port/educacion_promocion.html) o  
[www.educatransparencia.cl](http://www.educatransparencia.cl)  
<http://www.cplt.cl/cual-es-el-rol-de-los-ciudadanos/consejo/2011-04-26/175105.html>  
<http://www.consejotransparencia.cl/como-presentar-una-solicitud-de-informacion-publica/consejo/2010-07-23/170756.html>

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

#### **RESPUESTA DE CHILE:**

Durante el año 2011 y 2012 el **Consejo para la Transparencia** desarrolló como medio innovador de promoción de la transparencia y acceso a la información para la sociedad civil y ciudadanía el Portal Educativo “EducaTransparencia”. Este consiste en un sistema integral, a cargo de la Unidad de Promoción y Clientes, que comprende un conjunto organizado de componentes físicos y tecnológicos, con un especial énfasis en el desarrollo de habilidades ciudadanas en su rol público. Este sistema consiste en un sitio electrónico o plataforma online con distintos recursos pedagógicos como cápsulas animadas, videos informativos y cursos e-learning (con cursos ciudadanos). Además se desarrollaron manuales educativos impresos con especial énfasis en una pedagogía y lenguaje ciudadano los cuales han sido distribuidos a través del país. Para la comprensión ciudadana el modelo pedagógico de esta plataforma consideró metodologías de aprendizaje que fomentan, utilizaran y propendieran a la correcta secuenciación de temas, el uso de personajes, metáforas o símbolos, el relacionamiento de conceptos, la adecuación al contexto de los ciudadanos objetivos y la inclusión de elementos digitales y computacionales, de modo que la propuesta pedagógica-metodológica utilizara al máximo los recursos del portal educativo.

[www.educatransparencia.cl](http://www.educatransparencia.cl)  
<http://www.cplt.cl/cplt-desarrolla-un-portal-educativo-para-difundir-la-ley-de-transparencia/consejo/2011-07-13/111937.html>

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

### **RESPUESTA DE CHILE:**

Respecto al marco de atribuciones del **Consejo para la Transparencia**, éste ha debido hacerse cargo del riesgo de la *“intangibilidad”*<sup>27</sup> que puede percibir la sociedad civil de este derecho, el acceso a la información pública. Por ello ha debido ajustar su mensaje a las temáticas de interés de la sociedad organizada (beneficios sociales concreto, bienestar subjetivo), dentro de las que destacan los temas de, salud, educación, vivienda y trabajo<sup>28</sup>, por tanto, se ha focalizado las actividades de difusión a través de la consigna: “El ejercicio de este Derecho te sirve para conseguir la materialización del otro Derecho que andas buscando”, por ejemplo, un subsidio de vivienda, una beca de estudios, una explicación acerca de la construcción que se está realizando en tu barrio o una mayor adherencia política.

Por otro lado, se ha detectado el problema de la *“elitización”* en el uso de este derecho, en el sentido que ha sido utilizado por grupos específicos de ciudadanos muy informados, como son periodistas, empresarios, grupos de abogados y en menor medida ONGs vinculadas al acceso de la información. Se ha diagnosticado la necesidad de que ciudadanos que menos recursos socioculturales puedan hacer un uso más masivo de esta la ley de transparencia.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

### **RESPUESTA DE CHILE:**

La promoción de la Ley de Transparencia y acceso a la información en Chile ha sido permanentemente apoyada y complementada por actividades que han realizado las ONGs que tienen como foco la temática del acceso a la información pública (consorcio por la transparencia). Estas actividades con sociedad civil y

---

<sup>27</sup> El derecho de acceso a la información pública trata de bienes intangibles en los ámbitos ciudadanos: el acceso a información pública.

<sup>28</sup> Encuesta Nacional de Posicionamiento; análisis Base de Datos Registro de Consultas CPLT y análisis de Casos realizado para el Informe de Pertinencia en el Ámbito Normativo; Dirección de Estudios; Mayo 2011.

ciudadanos se han desarrollado en diversos puntos del país, y buscan empoderar a los ciudadanos y vincular la temática del acceso a la información con el de participación ciudadana. Varias de ellas han sido realizadas en conjunto con el **Consejo para la Transparencia**, o se ha apoyado con material de difusión. Más antecedentes se pueden encontrar en los siguientes links:

[www.participa.cl](http://www.participa.cl)

[www.proacceso.cl](http://www.proacceso.cl)

[www.libertadesciudadanas.cl](http://www.libertadesciudadanas.cl)

<http://www.ciudadanointeligente.cl/>

[www.probono.cl](http://www.probono.cl)

Medida b):

Esta medida fue considerada satisfactoriamente y por lo tanto no se requiere suministrar información al respecto.

#### **4.4. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

RECOMENDACIÓN: Coordinador: Minsegpres, colaboran; Consejo para la Transparencia, CGR.

*Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.*

Medida a):

*Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.*

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>29/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas

---

29. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

### **RESPUESTA DE CHILE:**

Cabe destacar la publicación en forma mensual en el **Portal de Contraloría General de la República** ([www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)), del estado de cumplimiento de la obligación que tienen las municipalidades del país de enviar mensualmente su información presupuestaria y contable a dicha Institución Fiscalizadora. Esta publicación se pone a disposición de la ciudadanía, de tal forma que cualquier persona, sin mediar identificación alguna, pueda seleccionar el año y la Región del país sobre la cual desea consultar, desplegándose un archivo Excel que contiene en cada fila las municipalidades que integran la Región seleccionada y en las columnas, los correspondientes meses del año seleccionado.

Para efectos de graficar el cumplimiento de los municipios respecto de la remisión de información financiera a la Contraloría General de la República, se ideó un “semáforo” de cumplimiento, el cuál para cada mes, muestra con un círculo verde, si TODOS los informes han sido PROCESADOS por dicha Entidad de Control, con un círculo amarillo, si existe ALGÚN informe que está EN PROCESO o con un círculo rojo, si la municipalidad NO HA ENVIADO NINGÚN informe para el mes en cuestión. Adicionalmente el consultante puede ver un Informe de Situación Presupuestaria acumulado del ejercicio seleccionado, donde para cada cuenta de ingresos o de gastos desagregada a nivel de Clasificador Presupuestario, se pueden observar los montos de Presupuesto Inicial, Presupuesto Actualizado, Ejecución y Porcentaje de Ejecución.

Esta medida tiene como finalidad empoderar al ciudadano para que a un bajo costo y en forma oportuna pueda consultar a través del referido portal el cumplimiento de la obligación que tienen las municipalidades en el envío de su información presupuestaria y contable a la Contraloría General de la República y asimismo, observar los montos de cómo se conforma el presupuesto de ingresos, de gastos y como se va ejecutando a lo largo del año.

También esta medida tiene como finalidad lograr capturar el interés de centros de estudios y de cualquier persona que desee efectuar investigaciones, análisis o mostrar rankings sobre la base de la información municipal publicada, para contar con una ciudadanía más informada y que habitualmente podría desconocer esta información antes de la implementación de esta medida.

Esta en esta misma senda el Portal Contraloría y Ciudadano mencionado con antelación y la publicación de la agenda del Contralor General y demás autoridades de la entidad, que permite a la ciudadanía saber exactamente con quien se han reunido dichas jefaturas.

Por su parte el **Consejo para la Transparencia** ha dispuesto en su Instrucción General N°2 que cada órgano regulado debe designar un funcionario público como enlace con el CPLT. Este funcionario tiene una especial función de ser el nexo entre el CPLT, los ciudadanos y las temáticas de derecho de acceso a la información, por ejemplo evitar las barreras de entrada que puedan existir para que los ciudadanos realicen sus peticiones, facilitar las vías de acceso a las solicitudes de información, como también mejorar la tramitación de entrega de la información una vez que el CPLT resuelve su publicidad. Más información:

([http://www.consejotransparencia.cl/consejo/site/artic/20120719/asocfile/20120719135229/instruccion2\\_cpt.pdf](http://www.consejotransparencia.cl/consejo/site/artic/20120719/asocfile/20120719135229/instruccion2_cpt.pdf) )

A su vez, de manera complementaria se han realizado diversas actividades de capacitación a funcionarios públicos, tanto para adquirir y fortalecer conocimientos y destrezas vinculadas a las materias vinculadas al acceso a la información pública, fortalecer el sentido y alcance de las disposiciones de la Ley de Transparencia y/o capacitarse en el adecuado cumplimiento de estas, con especial énfasis en el rol que tiene los ciudadanos.

En materia de acciones de capacitación presencial las actividades de capacitación impartidas son:

- Actividades de Formación General: Entregan conocimientos de la ley de transparencia y están dirigida principalmente a Servicios Públicos y municipales.
- Actividades de Formación Especifica: Buscan solventar las necesidades particulares de nuevos enlaces y funcionarios públicos y municipales.
- Actividades de Capacitación a Funcionarios Municipales en Procesos de Fiscalización de Transparencia Activa y Derecho de Acceso a la Información: Entregan formación en el modelo de cumplimiento en transparencia activa a nivel municipal y en la Instrucción General sobre procedimiento administrativo de acceso a la información.
- Actividades de formación focalizadas a Enlaces: Consisten en reuniones de coordinación con enlaces de organismos públicos. Definición de estrategias conjuntas de capacitación.

En esta modalidad, durante el año 2011, se ejecutaron 98 acciones de capacitación, las cuales contaron con la asistencia de 3.943 participantes. En tanto, en el transcurso del 2012, se han ejecutado 105 acciones, con la asistencia de 3.745 participantes.

En materia de capacitación a distancia, como ya se mencionó, el Consejo cuenta con el Portal EducaTransparencia, el cual tienen por objetivo entregar un espacio de formación, creando instancias que promuevan la construcción de conocimiento, cultura y valores en Transparencia orientados al fortalecimiento del Derecho de Acceso a la Información en Chile.

Este portal ofrece mensualmente la ejecución de seis módulos de capacitación:

- Cómo solicitar información pública
- Fortalecimiento de la Probidad y la Transparencia en el Sector Público.
- Gestión de una solicitud de información, dirigido a funcionarios de OIRS y Oficinas de Partes
- Atención de las solicitudes de información en el ámbito municipal
- Cómo presentar un reclamo ante el Consejo.
- Protección de datos personales

Los cursos a distancia del Portal se iniciaron el 2011, con la ejecución de 3 imparticiones (ciclo de módulos de capacitación), contó con la inscripción de 1.043 personas, habiendo aprobado finalmente los cursos, 683 personas (65%). En el año 2012, se han realizado 9 imparticiones, con la inscripción de 3.623 personas y la aprobación de 2.652, correspondiente al 73% de los inscritos.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

## **RESPUESTA DE CHILE:**

Ver desarrollo de Portal EducaTransparencia: [www.educatransparencia.cl](http://www.educatransparencia.cl)

También se ha realizado de manera sistémica estudios de satisfacción a funcionarios públicos y a ciudadanos sobre los servicios que entrega el CPLT, como encuestas nacionales donde se identifican problemas y se utilizan como insumos para la planificación estratégica de este consejo. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana, haciendo un llamado al compromiso de las personas para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de esta Corporación, a fin de perfeccionarlos.

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Para más referencia:

[http://www.consejotransparencia.cl/consejo/site/cache/nroedic/taxport/18\\_71\\_0\\_1.html](http://www.consejotransparencia.cl/consejo/site/cache/nroedic/taxport/18_71_0_1.html)

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

#### **RESPUESTA DE CHILE:**

En general lo que ha evaluado el **Consejo para la Transparencia** es la presencia de barreras de entrada que existen por parte de algunas instituciones y funcionarios para que ciudadanos realicen sus solicitudes de información. Para tener un diagnóstico más realista de ello se ha implementado tanto el año 2011 como 2012 estudios de clientes simulado, los cuales han permitido identificar las razones de dichas barreras y de esta manera proponer acciones concretas de fiscalización y promoción en la esfera pública.

Más referencia:

<http://www.consejotransparencia.cl/evaluacion-de-desempeno-a-organismos-publicos-en-el-procedimiento-de-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion/consejo/2012-02-17/125614.html>

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

#### **RESPUESTA DE CHILE:**

Respecto a lo anteriormente informado, diversas ONGs han realizado estudios y actividades dirigidas a vincular la participación ciudadana con el derecho de acceso a la información. Para mayor información ver:

[www.libertadesciudadanas.cl](http://www.libertadesciudadanas.cl)  
[www.participa.cl](http://www.participa.cl)



Medida b):

*Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.*

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>30/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

**RESPUESTA DE CHILE:**

Los programas de difusión del **Consejo para la Transparencia (CPLT)** buscan brindar elementos y herramientas a la sociedad civil a través de la promoción y comunicación del Derecho de Acceso a la Información, ya sea mediante la entrega de material educativo a Sociedad Civil para su reparto y reproducción, la elaboración de contenidos específicos de referencia en función de interés prioritario al que refiera y la presentación del portal de EducaTransparencia.

También se han realizado talleres de habilitación centrados en la elaboración de estrategias de entrenamiento y capacitación dirigidos a grupos de Sociedad Civil. El esquema principal de estas actividades busca generar instancias educativas en procedimientos de solicitud de información y de búsqueda de antecedentes mediante Transparencia Activa, a través de metodologías de taller específicas al contexto de la audiencia y en relación a las necesidades que los participantes identifiquen.

En el desempeño de sus funciones el CPLT ha introducido mecanismos de participación ciudadana, sin establecer directrices que uniformen su implementación, por lo que ha estimado necesario la dictación de una política de participación ciudadana que las establezca, lo cual se realizará en Octubre de este año y donde se busca mejorar y fortalecer los canales y espacios de opinión de la ciudadanía y promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por los organismos públicos.

---

30. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.



B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

### **RESPUESTA DE CHILE:**

Durante el año 2011 y 2012 el **CPLT** ha implementado el proyecto llamado “Difusión de la transparencia en sectores priorizados”: salud, educación y vivienda.

El objetivo de estas iniciativas busca especificar el contenido educativo del Consejo en función de necesidades específicas levantadas a partir de los Intereses prioritarios mencionados anteriormente. Se ha trabajado con organizaciones, organismos y grupos sociales que desarrollen actividades en estas 3 áreas. Bajo este marco, se contó en todo momento con el importante apoyo del Portal Educatransparencia.

Estas actividades se potenciaron con capacitación a capacitadores que están vinculados a estos sectores, es decir se pretende formar y capacitar a ciudadanos asociativos y miembros de ONGs para la transmisión y difusión de la Ley de Transparencia a nivel local. Generar un primer grupo de Sujetos Capacitadores del Consejo para la Transparencia para la transmisión, replicación y difusión de la Ley de Transparencia a nivel local en sus comunidades. Más antecedentes en:

[http://www.youtube.com/watch?v=N7Ch\\_8fANI4&feature=youtu.be](http://www.youtube.com/watch?v=N7Ch_8fANI4&feature=youtu.be)

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

### **RESPUESTA DE CHILE:**

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

En general las dificultades que se han observado se relacionan con la traducción que realizan los ciudadanos de sus demandas sociales en solicitudes de acceso a información concretas.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

## **5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCION)**

### RECOMENDACIÓN 5.1.:

Esta recomendación fue considerada satisfactoriamente y por lo tanto no se requiere suministrar información al respecto.

### RECOMENDACIÓN 5.2.:

*Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República de Chile pueda necesitar o podría útilmente recibir cooperación técnica mutua para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción; y con base en tal análisis, diseñar e implementar una estrategia integral que le permita a dicho país acudir a otros Estados parte y no parte de la Convención y a las instituciones u organismos comprometidos en la cooperación internacional en procura de la cooperación técnica que haya determinado que necesita.*

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>31/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas

---

31. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

### **RESPUESTA DE CHILE:**

1. Con el objetivo de aprender técnicas de inteligencia y analizar experiencias comparadas, en la persecución e investigación de delitos de corrupción, distintos fiscales, abogados asesores y analista financieros contables de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Nacional participaron en diversos Cursos y Talleres Internacionales.

Así, analistas financieros contables de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, Ministerio Público, participaron el año 2011 en el curso **LA INTELIGENCIA EN INVESTIGACIONES POLICIALES** que se desarrolló en la Academia Internacional de Policías de Panamá, ubicada en la Ciudad de Panamá; curso que contó con exposiciones a cargo del FBI, la DEA (Agencia Federal Antidrogas de Estados Unidos) y el ICE (Investigaciones de Inmigración y Aduanas del Departamento de Seguridad Nacional) el pasado año 2011. En dicha capacitación se revisaron diversas temáticas vinculadas al análisis criminal, estudio de casos, y aspectos metodológicos para su posterior aplicación en el análisis de delitos de la especialidad. Este viaje se enmarcó dentro de las actividades del componente de capacitación del programa del BID sobre intercambio de información suscrito entre el Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado y la Contraloría General de la República.

Asimismo fiscales adjuntos de distintas localidades de nuestro país, participaron el presente año, en talleres sobre el combate de la corrupción y el comercio ilícito y las tendencias recientes en investigación de delitos de corrupción, en diversas latitudes como Tailandia y Honduras. Es así como uno de nuestros fiscales especializados participó, entre el 9 a 11 de julio de 2012, en Phuket, Tailandia, en el taller de creación de capacidad en combate efectivo de la corrupción y el comercio ilícito a través del seguimiento de los flujos financieros transfronterizos, de la recuperación internacional de activos y del esfuerzo antilavado de dinero: su impacto en la reducción de la pobreza y el crecimiento económico, Taller que fue organizado por la APEC y la Comisión Nacional Anticorrupción de Tailandia, a dicho curso también asistió un abogado de la Unidad Especializada Anticorrupción. Esta actividad contó con una serie de exposiciones e intervenciones de diversos representantes de organizaciones internacionales y expertos de distintos países, tales como la APEC, el Departamento de Estado de Estados Unidos, la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas, la Iniciativa StAR, entre otros. Comprendiendo dicha jornada la realización de dos talleres grupales, uno abocado al seguimiento de flujos financieros transfronterizos para combatir efectivamente la corrupción y el comercio ilícito, mientras que el segundo estuvo dedicado a los medios efectivos y principales desafíos en la recolección de evidencia en investigaciones de corrupción transnacional y lavado de dinero. En esta sección los participantes tuvieron la oportunidad de desarrollar guiadamente las destrezas de

análisis de evidencia, compartiendo experiencias con los expertos de diversos países participantes y exponiendo las conclusiones alcanzadas.

Por su parte otro fiscal especializado en materias de corrupción, asistió al taller regional sobre tendencias recientes de investigación en delitos de corrupción que tuvo lugar en Tegucigalpa, Honduras, los días 2 y 3 de agosto de 2012, el cual fue organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a través de la Oficina Regional para Centroamérica y el Caribe en Panamá. Dicha actividad contó con la exposición de un representante de la Fiscalía Anticorrupción de España, quien abordó la relación entre la corrupción pública y privada, las necesidades de especialización de los operadores jurídicos, las técnicas especiales de investigación, las necesidades y habilidades para mejorar la investigación de casos de corrupción, que comprende los análisis financieros y patrimoniales, la prueba testimonial, la colaboración eficaz, la investigación internacional y el aseguramiento de bienes. En una segunda etapa se procedió a analizar un caso hipotético desde la perspectiva de la recuperación de activos, la calificación jurídica, las diligencias investigativas y la redacción de la correspondiente carta rogatoria. También los participantes -entre ellos el fiscal Muñoz- presentaron experiencias de cooperación entre agencias nacionales en la lucha en contra la corrupción. La palabras finales estuvieron a cargo de la Ministra de Justicia de y Derechos Humanos de Honduras y de un representante del PNUD en el mismo país.

También durante el presente año 2012, distintos fiscales especializados participaron en un Seminario sobre Recuperación de Activos, realizado entre los días 27 y 29 de junio, que fue organizado por la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, con el apoyo del Banco Mundial y la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas, a través de la Iniciativa StAR. En esta actividad, que fue inaugurada por el Fiscal Nacional, se abordó de manera exhaustiva la novedosa temática de la recuperación de activos producto de la corrupción. Así, los participantes tuvieron oportunidad de pasar revista tanto al marco jurídico y la operatoria práctica e investigativa, como los desafíos legales que esta materia conlleva. Como expositor principal, el seminario contó con el abogado especialista de recuperación de activos, consultor internacional y académico, Guillermo Jorge, quien abordó en detalle las medidas de prevención y detección de transferencias al exterior, la incautación y el decomiso del producto de los delitos de corrupción y la cooperación internacional para la recuperación de activos, tanto desde una perspectiva jurídica, como desde un punto de vista operativo. Asimismo, se contó con presentaciones de Carlos Quiroz Ríos, investigador financiero, quien analizó casos prácticos, particularmente, el caso Fujimori, en el cual le correspondió intervenir. Por su parte, la representante del Banco Mundial, Rossmory Cornejo, presentó a los asistentes las características y tareas que desarrolla la Iniciativa StAR y finalmente, Rodrigo Vitoria, de la repartición regional para Brasil y el Conosur de la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas, expuso a la audiencia el software para preparar los requerimientos de asistencia legal mutua.

Finalmente cabe mencionar la participación de una fiscal de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte y del Subdirector de la Unidad Anticorrupción, producto de una invitación cursada por el Banco Mundial, en el segundo encuentro de la denominada “Alianza internacional de cazadores de la corrupción”, realizado el 5 y 6 de junio de 2012, en la ciudad de Washington DC, encuentro que reunió a expertos del área provenientes de todos los continentes. Los temas analizados se enfocaron en las experiencias de persecución nacional de la corrupción, temas de cooperación internacional, y de la utilización de herramientas tecnológicas para perseguir más eficazmente esta clase de delitos. Adicionalmente, pudieron participar en un taller organizado por el Banco Mundial y la “George Washington University” los días 6 y 7 de junio, vinculado a “herramientas operacionales” en relación a investigaciones internacionales por delitos de corrupción, así como, respecto a herramientas de asistencia legal mutua.

2. En el marco del proceso de ingreso de Chile a la OCDE durante el año 2009, se promulgaron un conjunto de leyes que tenían como principal objetivo la prevención y combate de la corrupción y el cohecho a funcionarios públicos, entre otras:

- Mediante la ley N° 20341, (<http://bcn.cl/7697>) se modificó el tipo penal de Cohecho a funcionarios públicos, ampliando su ámbito de aplicación y creando el tipo penal de cohecho a funcionarios públicos extranjeros.
- En diciembre de 2009 se promulga la ley N° 20393 (<http://bcn.cl/4s6n>), sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, que entre otros aspectos regula la obligación de las personas jurídicas de contar con sistemas y modelos de prevención de delitos, entre os que se señala el de corrupción o cohecho a funcionario público extranjero.
- Ley sobre acceso a información bancaria por la autoridad tributaria (<http://bcn.cl/8x5c>).

Adicionalmente se debe considerar que la actual ley N° 19913(<http://bcn.cl/4sxr>) establece que el delito de cohecho y el de prevaricación, entre otros relacionados o vinculados a la corrupción, constituyen delitos precedentes de lavado de activos, y por tanto esta sujetos a las normas generales establecidas en la ley y a las particulares dictadas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Entre estas normas particulares, en el año 2012 se dictó la Circular N° 48 ([http://www.uaf.cl/legislacion/norm\\_sector.aspx](http://www.uaf.cl/legislacion/norm_sector.aspx)) que regula los procedimientos y acciones que deben tomar los sujetos obligados en materia de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Complementario a lo señalado previamente y con el fin de poder dar una efectiva regulación a este tipo de cooperación internacional, se debe tener en consideración que se encuentra cumpliendo su Segundo Trámite constitucional, en el Congreso Nacional un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.913 (Boletín Legislativo N°

4426-07,

link:

[http://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=4814&prmBL=4426-07](http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=4814&prmBL=4426-07)) el cual contiene específicamente la norma que permite realizar la incautación y comiso de bienes por valor correspondiente en caso de solicitudes originadas por cooperación internacional:

*“Artículo 37.- Durante la investigación de los delitos contemplados en los artículos 27 y 28 de esta ley, en aquellos casos en que como consecuencia de actos u omisiones del imputado no pudiera decretarse la incautación o alguna medida cautelar real sobre los bienes que sean objeto o producto de los mismos, el tribunal con competencia en lo penal que corresponda podrá decretar, a solicitud del fiscal y mediante resolución fundada, la incautación o alguna de las medidas cautelares reales establecidas en la ley, sobre otros bienes que sean de propiedad del imputado por un valor equivalente a aquel relacionado con los delitos, con excepción de aquellos que declara inembargables el artículo 445 del Código de Procedimiento Civil.*

*Asimismo, ante una solicitud de autoridad competente extranjera, realizada en virtud de un requerimiento de asistencia penal internacional por alguno de los delitos señalados en el inciso anterior, se podrá decretar, en los mismos términos expresados en el inciso precedente, la incautación o medidas cautelares reales de bienes por un valor equivalente a aquellos relacionados con el delito investigado. En el evento de dictarse sentencia condenatoria, y no habiéndose incautado o cautelado bienes relacionados con el delito sino sólo aquellos de un valor equivalente, el tribunal con competencia en lo penal que corresponda podrá, en la misma sentencia, decretar el comiso de aquellos bienes incautados o cautelados de conformidad a lo establecido en el inciso primero.*

En lo que respecta a aquellas medidas que permitan implementar de manera efectiva las normas antes descritas y en relación a las necesidades de cooperación mutua se puede mencionar que se requiere mejorar la capacidad de las autoridades chilenas en cuanto la recuperación de activos que tengan su origen o provengan de la corrupción, ya sea esto abarque investigaciones en el plano interno como de aquellas que se realicen en el marco de una solicitud de cooperación o asistencia legal mutua de otros países o jurisdicciones.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.



la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

## **RESPUESTA DE CHILE:**

En cuanto a lo señalado en el **número 1 precedente** se debe indicar que las acciones implementadas, a nuestro parecer, permiten replantear o reformular la recomendación, toda vez que las áreas detectadas para *recibir cooperación técnica mutua para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción*, tratándose de nuestra institución, son abordadas de manera independiente dado el carácter sensible de las áreas encomendadas.

Desde la perspectiva de la **Unidad de Análisis Financiero (UAF)** las necesidades de asistencia técnica pasarían por reforzar la capacitación de los analistas de las distintas instituciones públicas en el manejo y utilización de señales de alerta, tipologías, identificación y utilización de listas de PEP, que permitan prevenir y combatir la corrupción y el cohecho.

Más allá de que se encuentran establecidos o catalogados como delitos base de Lavado de Activos, dada la importancia de reforzar la prevención y combate del delito de cohecho, deben implementarse programas y capacitaciones que habiliten a los distintos organismos públicos y a sus funcionarios a detectar conductas u operaciones vinculadas a este delito.

De igual forma, se debe mejorar la capacidad de las autoridades chilenas, como una manera efectiva de sanción penal, en cuanto a recuperar activos que tengan su origen o provengan de la corrupción, ya sea esto abarque investigaciones en el plano interno como de aquellas que se realicen en el marco de una solicitud de cooperación o asistencia legal mutua de otros países o jurisdicciones.

En este sentido tiene especial importancia, el proyecto de ley Boletín N° 4426-07 ([http://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=4814&prmBL=4426-07](http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=4814&prmBL=4426-07)) el cual contiene una norma que permitirá fortalecer la incautación y comiso de bienes provenientes de Lavado de Activos (que tiene por uno de sus hechos base la corrupción y el cohecho):

*“Artículo 37.- Durante la investigación de los delitos contemplados en los artículos 27 y 28 de esta ley, en aquellos casos en que como consecuencia de actos u omisiones del imputado no pudiera decretarse la incautación o alguna medida cautelar real sobre los bienes que sean objeto o producto de los mismos, el tribunal con competencia en lo penal que corresponda podrá decretar, a solicitud del fiscal y mediante resolución fundada, la incautación o alguna de las medidas cautelares reales establecidas en la ley, sobre otros bienes que sean de propiedad del imputado por un valor equivalente a aquel relacionado con los delitos, con*

*excepción de aquellos que declara inembargables el artículo 445 del Código de Procedimiento Civil.*

*Asimismo, ante una solicitud de autoridad competente extranjera, realizada en virtud de un requerimiento de asistencia penal internacional por alguno de los delitos señalados en el inciso anterior, se podrá decretar, en los mismos términos expresados en el inciso precedente, la incautación o medidas cautelares reales de bienes por un valor equivalente a aquellos relacionados con el delito investigado.*

*En el evento de dictarse sentencia condenatoria, y no habiéndose incautado o cautelado bienes relacionados con el delito sino sólo aquellos de un valor equivalente, el tribunal con competencia en lo penal que corresponda podrá, en la misma sentencia, decretar el comiso de aquellos bienes incautados o cautelados de conformidad a lo establecido en el inciso primero.*

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

#### **RESPUESTA DE CHILE:**

Se hace presente lo indicado en el apartado anterior.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

#### **RESPUESTA DE CHILE:**

A contar del año 2012, y en el marco de la Coordinación Nacional para el combate y la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la **UAF** en conjunto con el FMI y el BID ha comenzado a trabajar en el diseño de la primera Estrategia Nacional para el combate al lavado de activos, en la cual participan, entre otros organismos públicos:

- 1.-Unidad de Análisis Financiero.
- 2.- Contraloría General de la República
- 3.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 4.- Ministerio de Hacienda



- 5.- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
- 6.- Superintendencia de Valores y Seguros.
- 7.- Servicio Nacional de Aduanas.

El diseño e implementación de esta Estrategia Nacional tiene como principal objetivo el identificar los riesgos y desafíos que implica el combate y prevención de ambos delitos e identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta el país para combatir el lavado de activos y por tanto de sus delitos o hechos base, como lo constituyen el delito de corrupción y cohecho.

### RECOMENDACIÓN 5.3.:

*Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.*

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>32/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

### **RESPUESTA DE CHILE:**

En el marco del Programa de Cooperación Triangular en beneficio de terceros países de América Latina y el Caribe, suscrito entre Chile y EE.UU, nuestro país, coordinado por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) se designó personal con experiencia en el combate de este fenómeno para que transmitan sus conocimientos. Así, integrantes del Ministerio Público, de la Policía de Investigaciones y de la Unidad de Análisis Financiero brindaron, el año 2011 y este 2012 el curso "**La Corrupción, el Régimen Legal, Mecanismos de Detección, Investigación, Persecución y Juzgamiento: La Experiencia Chilena**", cuya finalidad es debatir sobre la situación actual de la corrupción -a partir de la experiencia chilena y tras la puesta en marcha de la reforma procesal penal- los regímenes legales y los mecanismos existentes para su investigación, persecución penal y juzgamiento en América Latina y El Caribe.

---

32. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Entre los temas que se impartieron están: La corrupción pública y administrativa, convenios internacionales contra la corrupción, identificación de delitos graves, sistema de procesamiento penal en Chile, técnicas de investigación y procedimientos para casos, investigación y análisis financieros, cooperación internacional y extradición, notas básicas sobre la recuperación de bienes, además del estudio y revisión de casos prácticos.

Dichos cursos, organizados por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la "La Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley". (ILEA, por sus siglas en inglés) del Gobierno de los Estados Unidos, han contado con la participación de jueces, fiscales y funcionarios policiales de distintos países de la Región, como Belice, Guatemala, Honduras, El Salvador, Panamá, Colombia y México.

Para mayor información ver siguiente link:

<http://www.ileass.org.sv/noticia.php?id=76>

El objetivo de este curso fue debatir sobre la situación actual de la corrupción, a partir de la experiencia chilena, tras la puesta en marcha de la reforma procesal penal, la creación de una unidad especializada en materia anti corrupción, el levantamiento del secreto bancario en circunstancias fundamentadas y la perspectiva multisectorial con que se aborda el delito en el país.

El curso ha tenido dos versiones, en el año 2011 y 2012, desarrollándose en la sede en El Salvador de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley del gobierno de Estados Unidos (ILEA, en inglés). El curso ha contado con fiscales, oficiales de inteligencia financiera, funcionarios judiciales y policiales de Belice, Guatemala, Honduras, El Salvador, Panamá, Colombia y México.

### **Programa curso "La Corrupción, el Régimen Legal, Mecanismos de Detección, Investigación, Persecución y Juzgamiento: La Experiencia Chilena".**

- I. La corrupción como fenómeno;
- II. Instrumentos internacionales contra la corrupción;
- III. Sistema de justicia criminal en Chile;
- IV. Legislación anticorrupción en Chile;
- V. Asistencia legal internacional y extradición;
- VI. Investigación policial;
- VII. Investigación policial parte 2;
- VIII. Detección de indicios de actos de corrupción e investigación patrimonial;
- IX. Caso práctico;
- X. Caso práctico parte 2.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación: \_\_\_\_\_

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## **6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)**

### **RECOMENDACIÓN:**

*Informar a la Secretaría General de la OEA, cuando corresponda, toda modificación en la designación de la autoridad central o de las autoridades centrales a los efectos de la asistencia y la cooperación internacionales previstas en la Convención.*

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

\_\_\_\_\_  
\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>33/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

#### **RESPUESTA DE CHILE:**

Mediante Nota N° 274, de 16 de noviembre de 2012, la Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos, informó al Sr. Secretario General de dicha Organización y, por su intermedio, al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile ha sido designado como Autoridad Central para los efectos establecidos en el párrafo 1 del Artículo XVIII de la Convención.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la

\_\_\_\_\_

33. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

## 7. RECOMENDACIONES GENERALES

### RECOMENDACIÓN 7.1: Comisión Permanente anti corrupción

Esta recomendación fue considerada satisfactoriamente y, por lo tanto, no se requiere suministrar

### RECOMENDACIÓN 7.2:

*Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicada por la Secretaría Técnica del Comité, en página en "Internet" de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.*

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>34/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: \_\_\_\_\_

---

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación, describiendo

---

34. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación. \_\_\_\_\_

---

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: \_\_\_\_\_

---

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la anterior recomendación, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir. \_\_\_\_\_

---

### RECOMENDACIÓN 7.3:

*Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.*

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>35/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

35. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

## **RESPUESTA DE CHILE:**

El Consejo de Auditora Interna General de Gobierno ha venido desarrollando y trabajando un sistema que le permita desagregar las recomendaciones realizadas en la Primera, Segunda y Tercera Ronda de Análisis con el fin de enlazar cada una de las recomendaciones y sugerencias efectuadas con el/los órgano(s) de la Administración del Estado más a fin con el tema en cuestión, lo anterior con el propósito de ir avanzando en la implementación de las recomendaciones y establecer reuniones específicas al respecto.

Es así, como desde el año 2011 se han venido desarrollando en forma periódica reuniones con representantes de diferentes Órganos del Estado con el fin de discutir las recomendaciones y dar soluciones en la medida que nuestra legislación interna lo permite. Dichas reuniones son coordinadas y efectuadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En estas reuniones se ha contado con la participación regular de representantes de Órganos de Control Superior, tales como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio de Hacienda, el Consejo para la Transparencia, la Unidad de Análisis Financiero, la Superintendencia de Valores y Seguros, el Servicio de Impuestos Internos, la Fiscalía Nacional Económica, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

El documento que se adjunta más abajo es un resumen correspondiente a la desagregación que se realizó de las tres Rondas de Análisis, cuyo original se desarrollo en formato Excel.

PRIMERA RONDA	1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 1 Y 2 DE LA CONVENCION)	Fortalecer las disposiciones relativas a las normas de conducta orientadas a prevenir los conflictos de intereses durante y con posterioridad a la terminación del ejercicio de las funciones públicas, y los sistemas de verificación de la información contenida en las declaraciones juradas de inhabilidades y en las declaraciones de intereses.	Segpres	
		Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Chile para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento	Segpres	
	2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)	Ampliar y complementar los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, a través de las normas legales pertinentes, y adoptar las medidas relativas a su publicidad cuando corresponda	Segpres	
		3. ORGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 1,2,4 y 11 DE LA CONVENCION)	Establecer mecanismos que permitan una mejor coordinación institucional de los órganos de control superior, y complementar el sistema de controles externos de la Administración Pública institucionalizando alguna instancia u órganos dotados de la autonomía necesaria para que, en armonía con las atribuciones a cargo de otros órganos, desarrolle mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las ONGs en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.	Segpres TC CGR Tribunales de Justicia MP CDE
	4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ONG EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CONVENCION)		Complementar los mecanismos para el acceso a la información pública, ampliando las materias sobre las que se ocupan; fortaleciendo las garantías previstas para su ejercicio; e implementando programas de capacitación y difusión al respecto.	Segpres
			Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.	Segpres
	5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCION)	Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, y continuar avanzando en la derogación o modificación de normas que puedan desestimular dicha participación.	Segpres	
		Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.	Segpres	
		Complementar la legislación existente sobre asistencia recíproca, y hacerse parte en otros instrumentos internacionales pertinentes que faciliten la asistencia recíproca, dotando a las instituciones correspondientes de las facultades pertinentes para efectuar la cooperación internacional que le sea solicitada en la investigación de los delitos, la que actualmente se encuentra limitada a determinadas materias.	Segpres MINREL	
		Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República de Chile pueda necesitar o podría útilmente recibir cooperación técnica mutua para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción; y con base en tal análisis, diseñar e implementar una estrategia integral que le permita a dicho país acudir a otros Estados parte y no parte de la Convención y a las instituciones u organismos comprometidos en la cooperación internacional en procura de la cooperación técnica que haya determinado que necesita.		
	Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.	MINREL Ministerio Público		



B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación. \_\_\_\_\_

---

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: \_\_\_\_\_

---

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la anterior recomendación, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir. \_\_\_\_\_

---

## **ANEXO II**

### **FORMATO ESTÁNDAR SUGERIDO COMO GUÍA PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS <sup>36/</sup>**

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica: \_\_\_\_\_

---

2. Título: Título de la buena práctica o acción que la constituye y el tema que aborda (por ejemplo: prevención de conflictos de intereses): \_\_\_\_\_

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

36. Las preguntas contenidas en el presente formato tienen como propósito guiar a los Estados acerca de la información que podrían suministrar sobre buenas prácticas, en caso de que así lo deseen, y serían respondidas en lo que consideren apropiado.

---

---

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica:

---

---

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

---

---

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?:

---

---

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica?: \_\_\_\_\_

---

---

7. Desafíos: ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?: ¿Participaron en su implementación organizaciones de la sociedad civil?:

---

---

8. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto en la sociedad civil?: \_\_\_\_\_

---

---

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación?

¿Habrá informe de seguimiento?: \_\_\_\_\_

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?:

\_\_\_\_\_

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet)?:

\_\_\_\_\_

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

\_\_\_\_\_